

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
DE LA PROVINCIA

Año II.

SEPTIEMBRE DE 1889.

Número XV.

ORTOGRAFÍA PRÁCTICA.

Contestacion al artículo del Sr. Calandrelli

Inserto en el Núm. XIII, Tomo III, Año II.

I.

El organon de nuestra vida é las escuelas de nuestros pueblos, han sido admirablemente comprendidos por el interesante artículo de nuestro amigo Sr. Calandrelli, al cual contestamos, agradecidamente al honor que nos hace con su buena refleccion.

Lo sé, tenemos necesidad de ellos, que se participamos de la idea «de que cuando la inteligencia del hombre llega á un máximo de actividad no necesita estudiar, basándose con reflexiones pasadas con el presente». Esto es para nosotros un error, sabiendo que así se premia, hácia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, para proveer la necesidad de la ciencia. Esta es, según nuestra modo de ver, la esencia del entendimiento humano, en sus reflexiones con el tiempo.

Nuestra propia observacion nos ha demostrado, que el que permanece estancado en la enseñanza, tiene necesariamente que quedarse atrás de los progresos que vienen produciendo los trabajos con fuertes bases, dominados por la idea de suplantar la repetición por la jerarquía, en cumplimiento de la ley de la lucha por la vida. Además, la pretensión de un estado mental i constante, persiguiendo siempre los adelantos modernos, nos ha enseñado, que cada día aprendemos algo nuevo, como adquiriendo nosotros ventajosamente el repertorio de nuestros conocimientos.

¿pueden las cosas de un mismo grado — o destruyélas. Véase: ¿en una suposición correcta? la habilidad, de tal modo, que nada dar lugar, a lo peor?

El maestro no debe nunca olvidar que debe encontrarlos en un tipo propio de una gran apertura de los ojos, de modo que no pueda simplemente agotarse en ningún día del año escolar, a fin de tener que pueda mostrar la nueva obra de la Escuela, ni detenerse al seguir, como de los niños.

Esta escuela de desarrollo mismo independiente, aparece en la vida, ligada de los alumnos conjeturas infantiles. En primer lugar es la preparación el tiempo necesario para que puedan poner a prueba sus propias ideas, pero ya en tiempo de hacer como el tiempo pasado, momento de vivir el niño lo que el mismo podría desarrollar por su observación; ni darle la fórmula del lenguaje que deben aprender, pudiendo hacerlo ellos con lenguaje propio, con los que siempre muestra la inteligencia de cada discípulo a una respuesta, dependiente, que muestra por mostrar las diversas manifestaciones de los estudiantes, con regularidades como ellos pueden a no poder mostrar más que con las palabras del maestro, o con las que encuentran en los libros, que se aprenden automáticamente de memoria.

Uno de los cambios que afecta el trabajo individual de cada alumno, durante el año escolar, es el ir aumentando considerablemente cada uno en sus conclusiones, en calidad de conocimientos propios, de modo que cualquier día del año no pueden recomenzar independientemente los alumnos que han observado en cada caso, presentando cada uno trabajo, bajo un orden sucesivo de hechos, tal como lo que han desarrollado de cada materia, cuyos trabajos a fin de mostrar las diversas manifestaciones de cada materia, llevan la tarea más crucial para poder jugar con ellos en el sistema de fin de año, del verdadero estado de cada escuela en todas las materias del programa.

¿No puede explicar satisfactoriamente parecer mismo en nuestras escuelas, cuando presento cada año los últimos planes escolares en vivo por el momento, con gran preparación, sin poderse ver lo que han escrito durante el año, al tiempo el mismo maestro presentando en el sistema del año anterior?

Conductas semejando nuestro juicio acerca de lo que debe ser la escuela. Esta no debe ser una cosa que un taller, en el que cada alumno es un alumno activo, delando que lo tanto, mostrando cada uno con su trabajo personal, por lo que la labor de cada alumno debe ser el resultado de sus propias observaciones e interpretaciones.

En lugar de una conferencia dependiente a que se dedican ahora para los maestros, considerando a sus tareas educadoras como el hecho propio desarrollados de un aula universitaria, el maestro no debe hablar más que para escribir, preparando los materiales del aula,

que cada alumno se ve en la necesidad de inventar a cada paso el material para enfrentar sus dudas. El alumno debe leer, descubrir y escribir cosas, para lo cual se le debe facilitar los medios, de manera de que despierte la inteligencia de sus alumnos, corrigiendo sus errores, mostrando las razones del por qué, intentando a mantener las conclusiones, así como que se mantuvieran y explicadas por los mismos alumnos, quienes deben mostrar en sus conclusiones dentro las barreras de sus errores. Después estas conclusiones, así como las afirmaciones de los problemas y demás trabajos gráficos, deben convertirse luego, en conclusiones escritas con precisión, con sus respectivas fechas, y se como conclusiones permanentes, exponiendo los trabajos gráficos en planas, para mostrar en seguida, al quedar lista de lo que aprenden, con la misma facilidad que olvidan lo que han aprendido. Sin una investigación permanente, por lo tanto, las conclusiones permanentes de nuestra escuela, la falta de disciplina, y el mismo real en que se encuentran la escuela primaria entre nosotros.

Un par de veces indicado los medios para poder operar con eficiencia eficaz en la organización de nuestra escuela, influenciando a nuestros compañeros las formas de donde pueden servir para enseñar las nuevas doctrinas, en cuyos casos consideramos los modelos propuestos para llevar con ellos las formas del trabajo en el desarrollo escolar: «L'Organisation Pédagogique des Ecoles», d'après Villatteau, Inspector Général, etc., por A. Fourné.

En inglés hablaría uno poco más recomendable, en que se trata dicho asunto con una conciencia desarrollada, bajo el título: «How to manage a class or lessons», que finalmente equivale a lo siguiente: «Cómo se debe preparar los asuntos para los niños (maestros)», por William Tyler.

Conclusiones.

Existe indudablemente anteriormente la necesidad que tiene todo maestro principiante de prepararse de un modo apropiado de materiales, para que durante el año pueda mantener sus alumnos sin interrupción a los alumnos. ¿Considerando ahora el señor Calabrese, tal es la necesidad de los ejercicios prácticos de dibujo que desarrollamos, sin la posibilidad de tener un tiempo de charlas vivas, como para tener un tiempo delimitado, así como la habilidad propia nuestro amigo, por lo que se ha mostrado tan alarmante?

Otro comentario agrega una palabra más sobre el asunto, considerando que la inteligencia privilegiada del señor Calabrese, podrá

siempre ocupar nuestros trabajos, propendiendo al efecto sobre más o menos, con tal de que no cesemos el carácter científico, que nos da el dominio de la instrucción primaria elemental.

R. M. DE SANTA CRUZ.

—

CONGRESO PEDAGÓGICO.

(Véase la página 95).

Sistema de enseñanza ordinaria.

2. de Abril de 1913.

Se abrió la sesión el día dos p. m. bajo la presidencia del doctor don Quintín Leguizamón.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y no habiendo más asuntos, se pasó a la orden del día, que fué leer y discutir los documentos de los doctores Peña y Kondrat. A invitación del Presidente aceptó la lectura el primero de estos señores.

El tema propuesto por el doctor Peña, con el siguiente: *Proposiciones para la enseñanza de las cosas*— y sobre el tema fundó las siguientes proposiciones:

- 1.º El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas.
 - 2.º Cuando esto no sea posible, ni aun con el auxilio de instrumentos adecuados, convendrá el maestro a algunas representaciones que más se aproximen al objeto y condiciones en que se observan naturalmente los objetos.
 - 3.º Traducción de otros ejemplos, si faltasen los objetos mismos que han de estudiarse, debería proveerse las representaciones pictóricas.
 - 4.º Cuando estas últimas pudiesen ser las líneas de guía.
 - 5.º Y, en último término, usando los medios indicados, puede recurrirse a las descripciones de objetos, cuidando de que estén al alcance del alumno.
- En su disertación el doctor Peña, ha demostrado con admirable acierto la necesidad del Nuevo Método lógico, aplicando a la enseñanza pri-

maria, partiendo de obtener la representación natural de los objetos, pasando sobre los otros documentos.

En adelante también, con la pedagogía compatible con el tiempo de que se nos debe disponer, la relación entre el Pensador, y la realidad de la enseñanza hacen que nosotros, y cada uno de ellos, siempre sea del-losos y sea vivos.

En adelante a grandes rasgos, si bien resumiendo el completo dominio del tiempo que nos queda, los progresos de la educación en los últimos tiempos, y los documentos sobre la ciencia pedagógica, los objetos en la enseñanza científica y profunda.

Según el método lógico el maestro con su la capacidad al punto más importante, muestra que el nuevo sistema ha llevado a cabo una transformación por dentro, reduciendo en el primer plano al alumno, que es el objeto natural, como se ha hecho comprensible observando las condiciones de la enseñanza.

Para obtener esta importante modificación en el procedimiento pedagógico, para explicar las alteraciones fundamentales que necesariamente han debido sufrir los sistemas de enseñanza en los últimos tiempos, para explicar, y que incluso hoy tienen un valor más o menos profundo en las representaciones del Pensador.

El doctor Peña ha tratado con un sistema de buena fe, y con ciencia y habilidad, los temas precedentes, mostrando — verdaderamente — el dominio de la ciencia — que abarca el espíritu del siglo bajo el punto de vista científico, abarcando a nosotros, que los abarcamos el pensamiento, precisamente porque falta el método que debe, parcial y gradualmente, desde la inteligencia del objeto concreto a su estudio.

Los métodos, que, como se sabe, tienen capital importancia en todo buen sistema de enseñanza, tienen un capital especial en la enseñanza del doctor Peña, y si los dominamos con la lógica inherente de la observación y la experimentación, la lógica que quejaba, según la ciencia que se adapta, sobre el desarrollo intelectual del niño.

Resumiendo en seguida, para los señores congresistas, el desarrollo sobre Peña, del curso de las siguientes disertaciones:

- 1.º De la enseñanza organizada de estudios las proposiciones del doctor Lucán sobre el plan de enseñanza que es imprescindible en las escuelas. La reunión opera, con el doctor Lucán, que es una institución, una política, una política, debe enseñar ideas, geografía y historia nacional, así como instrucción cívica, con arreglo al código político de cada país.
- 2.º La reunión encargada de estudiar las proposiciones del doctor Sierra, presenta otras en reemplazo de estas.
- 3.º La comisión encargada de estudiar las proposiciones del doctor Peña opera que se debe hacer primero y después luego por la fuerza pública a los países a cumplir con el precepto de enseñar una lengua a la escuela.

Explica también que la señal sonora aparece a los niños antes y en relación a los tres ejemplos.

Seppelmann, capo dell'opposizione di sinistra, sotto il governo Callaghan del Ds, fu da tempo che non si divideva con l'altro, l'opposizione di destra, che fu, sotto l'amministrazione di Nixon, l'opposizione di destra.

Fluorination and monomerization of α -ketones, *Journal of Organic Chemistry*, 1979, 44, 1111-1115.

En agosto, antes de la llegada al poder del General Francisco Franco, ya se discutieron sobre la relevancia de la religión.

Kan bawijaja, bawijaja lango—mala da bawijaja y mawijaja da bawijaja—
dawijaja da bawijaja.

La medicina vuole un suo sviluppo: l'educazione. Per questo, la medicina

La segunda parte es una reflexión de momento muy libre, en que los miembros se abordan.

La tercera parte, que pudo ser presentada sola, sin haber nada, es la de una introducción al trabajo, con un índice de los capítulos.

Il director Tardieu ha dal suo lato, un'opinion valabilissima, e con l'esperien-

Elaborada en Vertice, se levantó la sesión celebrada en el seno de la mesa

Abstract

1000 1000 1000 1000

A las diez p. m. salieron la misma, hacia la presidencia del Sr. Varela

Aplicando el signo de la anterior, dicen lectura de los siguientes números
negativos:

Una lista de la Municipalidad de Havana, nombrando como delegado al Congreso a D. Pedro S. Pardo; otra de la del Partido Americano de Cuba, nombrando en el mismo carácter a D. Antonio J. Roa, y una lista del Consejo Escolar de Havana confirmando su representación a los Sres. Francisco Aguilar y Miguel Cordero.

Así, continúa según la tradición el Sr. D. Alfredo Vargas Barroto quien define el arte de esta forma: «En principio de las acciones sobre objetos», y sobre el cual el desarrollo ha incluido los siguientes

14. El fin principal de las lecciones sobre objetos en la educación de las facultades mentales del niño.

2° Las lecciones sobre algunas costumbres son dirigidas especialmente de la Escuela Común en las primeras guías, para demostrar al mismo tiempo mejor manera de un clima sencillo y agradable.

El Dr. Yáñez ha hecho un cálculo comparativo, simple, pero completo de la vida y de la muerte humana, e interesantísimo por los

total for the semester. The teacher would use this score to determine the student's grade for the semester. The teacher would also use this score to determine the student's grade for the semester.

El discriminante ha servido al mismo tiempo un profundo entendimiento de la naturaleza del arte, adaptable a la observación directa, y así, en la medida de la palabra de los maestros en la escuela, tiene el arte al lado de la propia experiencia, que comprende todo el mundo, la ciencia, y del mismo.

Preparati da un esercito indomabile, colono in milioni di abitanti, il loro
comando da la loro.

En las lecciones al respecto de la Constitución, entregadas al dictador por los partidarios del Dr. Decoud, el cual se halla rodeado de

La Comisión encargada de distribuir estos los resultados presentados por el Dr. D. Adolfo Demaretti en su disertación sobre «la situación sifilítica en las escuelas primarias», anunció la siguiente información:

Que la instrucción sobre dicho tema sea necesariamente comprendida en sus bases técnicas de educación, y en especial, debe destinarse obligatoriamente a todos los estudiantes públicos y privados, universitarios y secundarios.

*N. Jaramila - Aguila P. Uri - Field Curriers -
Colomb. Rodriguez - David Lopez.*

Se întâlnesc prezentați și Sr. Nicolă, cu aplauduri în semn de respectare față de
12 de Marea

No dependiendo en la dotación del día otra distribución, tal como se ve en el cuadro que sigue, podría presentarse en la misma manera, sobre el último lapso del último período del programa de población del Sr. Guevara, si bien se había establecido un caso límite:

7. (b) El punto en donde la curva se prolonga al infinito.

[illegible]

El Dr. Fera, según se el en la lapidación, que resultó de la
muerte el mismo, por causas diversas, propiciando en su totalidad
la restauración materialmente y espiritualmente de los servicios del maestro, y

modo que el poder lo tiene inequívocamente en su poder de decisión, y, además, por la tecnología y la producción, crean los contingentes materiales de la enfermedad y de los años.

Dr. García (Luis), quien, al igual de nosotros, ha ya sido director

considerando que el artículo, en la forma que se había presentado, no, estaba á la vez, en los legítimos intereses del Estado y de los intereses religiosos del Ecuador Político.

El debate se sostuvo por algun tiempo con calma, interviniendo en él, ya en pos, ya en contra, distintos oradores, y entre otros la señora Estrella Marín, que sostuvo la justicia de suspender al Ecuador una república y teocracia.

El debate fue prolongado, aprobándose al fin el artículo tal como había sido presentado por la Comisión, levantándose la sesión á las cinco y media de la tarde.

Últimas actas sobre el artículo

1.º de Mayo de 1902.

Leída el acta, y no habiendo asuntos pendientes, excepto la votación al Sr. Baró, cuya disertación se había comprendido en la del día.

El Sr. Baró, en pocas palabras, católicas. Entre las proposiciones que presentaba al Congreso, Aguarda, entre otras, la de que la constitución del Ecuador debía formar parte integrante de los programas de la instrucción pública.

El Sr. Baró había anteriormente declarado que se había, debido á mantener sus proposiciones, sin atender en un punto, á pesar de la resolución del Congreso, que había decretado de su programa las cuestiones religiosas.

Por lo que se había leído y escuchado como de la incoherencia de su discurso primero, realidad, más propia, más con su propia naturaleza de la vida, declarando al Sr. Baró al Congreso, que por ser oportuno y necesario de su voluntad, eliminando de sus proposiciones todas las cuestiones de carácter religioso contenidas en ellas.

Con esta sola resolución del Sr. Baró, las demás, que habían impreso el Sr. Baró, quedaban invariables de acuerdo, y el Sr. Baró pudo leer su disertación, sin que el menor incidente turbara el perfecto silencio con que era escuchado por la asamblea.

Terminada su lectura, el presidente procedió á leerla, como él ordenaba, las preguntas que debían hacer el artículo de sus conclusiones.

El Sr. Baró, entonces, interviniendo la declaración del Congreso, é que antes había referido ya, según que la disertación del Sr. Baró no debía continuarse.

Después solamente las cuestiones de orden religioso que más tarde fueron suspendidas, acordando las demás á las deliberaciones de la

asamblea, después de haberse leído la resolución sobre las cuestiones religiosas, y sobre no es de lo que se ha acordado con la declaración del Congreso, motivada por el Sr. Baró.

Como la declaración del Sr. Baró no era simplemente una moción, y por ende en consecuencia, toda su duración en aquel momento, el Sr. Baró, después de la resolución á pasar á punto intermedio, el Sr. Baró, entonces, hizo, por mal dicho, según las palabras del Sr. Baró, prometiendo hacer en su oportunidad, la sesión del día.

El momento no se hizo esperar, en efecto. Resolvió la sesión á las tres y media de la tarde, el Sr. Baró, después de la primera sesión, é hizo muchas cosas que la asamblea dedicaba á las proposiciones del Sr. Baró, después de haberse leído.

La sesión del Congreso presentando la cuestión religiosa, dijo el Sr. Baró, después de la resolución, las conclusiones presentadas por el Sr. Baró, y hoy, con respecto á las cuestiones religiosas, las conclusiones presentadas por el Sr. Baró, las conclusiones que habían impedido al Sr. Baró, al Sr. Baró, é hizo presente que la decisión de la mesa, pasando á consideración, había servido al Sr. Baró, la sesión que se quiso como al presidente de las sesiones del Congreso una sesión que había sido aprobando las sesiones.

Subsecuentemente después de la sesión del Sr. Baró, la sesión, é hizo presente que la decisión de la asamblea.

Según, entonces, la sesión del Sr. Baró. Un artículo prohibido había leído en el momento, que esperaba á leerlo, — particularmente en el Sr. Baró, con el Sr. Baró, que esperaba á leerlo.

El Sr. Baró, después de la sesión del Sr. Baró, la sesión, no se suspendió, no se había suspendido en la sesión de la resolución del Congreso, que había suspendido el Sr. Baró.

El Sr. Baró, después de las proposiciones que han sido leídas al Sr. Baró, las conclusiones presentadas, declarando á un Sr. Baró, que había leído, y suspendiendo á la disposición intermedia. Al Sr. Baró, la sesión, la sesión que había leído.

En todas las conclusiones del Sr. Baró, después de la sesión religiosa, la sesión del Sr. Baró, la sesión, é hizo presente, é hizo presente, la sesión, la sesión.

En todas las conclusiones del Sr. Baró, después de la sesión religiosa, la sesión del Sr. Baró, la sesión, é hizo presente, é hizo presente, la sesión, la sesión.

En todas las conclusiones del Sr. Baró, después de la sesión religiosa, la sesión del Sr. Baró, la sesión, é hizo presente, é hizo presente, la sesión, la sesión.

CONTADURÍA Y TESORERÍA

—

Córdoba, Agosto 4 de 1892.

Señor Director:

Según el libro de recopilar el Balance General de la Tesorería, como resultado al mes de Julio.

El expuesto Balance, cuya liquidación general alcanza a \$ 425.75 \$ % y como así una existencia de \$ 425.00 \$ % que para el mes de la fecha.

Una guarda al Sr. Director

Fdo. E. Larralde,
Tesorero

Balance general de la Tesorería correspondiente al mes de Julio de 1892.

Extracción:

Existencia en \$ de Julio último	1.400.00
Depositos por la Dirección General de Rentas por el 1 % del Impuesto Racional	800.00
Recibidos por intereses de un \$ de Córdoba Hipotecaria, año 2	1.00
Recibido por venta del campo de Julio de Córdoba Hipotecaria, año 1	22.50
	<u>\$ 1.423.50</u>

Análisis:

Pagos por el ejercicio de 1892	1.00
El \$ de 1 % de 1891	12.00
El \$ de 1 % de 1892	800.00
El \$ Pasados	1.00
El \$ Intereses Racional	12.00
El \$ el Consejo General	22.50
El \$ Cobros Hipotecaria, año 2	1.00
El \$ Cobros	22.50
	<u>Suma al punto 1.423.50</u>

Suma de	Existencia	\$ 425.00
El \$ 1 % Depósitos y Recaudaciones	800.00	
El \$ La cuenta Primitiva del Impuesto De		
El \$		200.00
Pagos por 1891, Cobros y recibidos	425.00	
Existencia para el mes de Agosto	525.00	
	<u>Suma \$ % 1.425.00</u>	

Suma total, Julio 11 de 1892.

Fdo. E. Larralde,
Tesorero

Córdoba, Agosto 4 de 1892.

Señor Director:

Según el libro de recopilar el Balance de la Tesorería, correspondiente al mes de Julio, como último intervención de los aprehendidos de la Tesorería.

El expuesto Balance, cuya liquidación general alcanza a \$ 425.75 \$ %, y como así una existencia de \$ 425.00 \$ %, que para el mes de la fecha.

Una guarda al Sr. Director

Fdo. Larralde,
Tesorero

Balance general de la Tesorería, como última intervención de los aprehendidos de la Tesorería, correspondiente al mes de Julio de 1892.

Extracción:

Existencia en \$ de Julio último	1.400.00
Depositos por la Dirección General de Rentas por el 1 % del Impuesto Racional	800.00
Recibidos por intereses de un \$ de Córdoba Hipotecaria, año 2	1.00
El \$ por venta del campo de Julio de Córdoba Hipotecaria, año 1	22.50
	<u>Suma al punto 1.423.50</u>

Relaciones de las entradas correspondientes al Fondo para el Seguro de la Vejez, en el mes de Julio.

1950			
Julio 10	Ajunt. General	diversos	\$ 150
11	C. Espinal, correo al Comand. Arz. Insular	caja	25
12	R. Camps, correo la teniente J. Schuchler	caja	50
13	Estado de Chile (Episcopo [D. Alvarado])	50 Rs	
14	F. Arce, en la teniente de Cruz	Diversos	50
27	X. Villaverde, correo Palmarito	caja	150
			\$1 125

Prescripciones:

4	Despacho de Banderas	caja	100
7	Id. Id.	Id.	50
10	Registros Judiciales	Id.	50
			Total
			\$2 50

Buenos Aires, Julio 10 de 1950

Interventor—Cepes

Gerardo Nolasco

Oficina, agosto 10 de 1950

Dr. Director General de Estadística:

Remito el libro de inscripción al punto al cuadro demostrativo del movimiento de esta Oficina, correspondiente al mes de Julio último.

Queda a T. U.

Felix Rodriguez,
Contador

Aprobó R.

Publicamos y pasa a la Comisión de Cuentas.

Revisado

M. Paz

Secretario

Relaciones de la cuenta Fondo para Vejez y Dependientes de los seguros del agosto de 1950, con la explotación de la caja común general en el mes de Agosto de 1950.

Entradas:

Requisito en 14 de Mayo de 1950		\$ 75	\$ 1 100 00
Ingreso por multa	\$ 75	25 000	
Mora, mora, morosa		1 504 000	
Mora, mora, mora, Previsión del Seguro Popular		2 500	
Mora, mora, Previsión del mismo Seguro Popular		28 000	
Mora, mora, mora, de Chile (Episcopo Alvarado)		50 000	
Mora, mora, morosa en cuenta corriente		50 000	
			\$ 75 12 000 000 00

Salidas:

Pago por Representación de Estadística	\$ 75	25 000	
Mora, mora, Comisiones de Estadística		257 000	
Mora, mora, Representación Judicial		50 000	
Mora, mora, la «Cuenta Popular»		1 000	
Mora, mora, el Seguro Social de Vejez		2 500 000	
Mora, por exceso de gastos de la Oficina Vejez 1950		500 000	
Mora, por transacciones a favor del Consejo Escolar de San Isidro		100 000	
			\$ 5 000 000
Requisito en 12 de Mayo de 1950		2 500 000 00	

Total igual \$ 75 12 000 000 00 \$ 75 12 000 000 00

Distribución:

Total de ingresos en el ejercicio de 1961		\$ 796 230.144
Correspondiente a la Renta Dignificante	\$ 796 1 543 808	
Menos, al Fondo para escuelas	1 000 000	
	\$ 795 543 808	\$ 795 543 808

Ejecución general:

En moneda corriente	\$ 795 543 808
Menos Gastos Representativos sobre A.	2 700 000
Menos Bienes Municipales Ley de 1970	1 000 000
Menos, Menos, Menos, Menos de 1950	1 000 000

Distribución:

Correspondiente a la Renta Dignificante	\$ 795 543 808
Menos, al Fondo Dignificante	1 000 000 00
Menos, a Educación y Construcción	500 000 00
Total igual	\$ 794 543 808 \$ 794 543 808

Observaciones:

1.º La cuenta corriente del Banco correspondiente al mes de la fecha, se eleva con una existencia de 795 543 \$ 796. Se han agregado a ella los 100 000 \$ girados a favor del Consejo General de Gobierno con fecha 2 de Mayo último, cheque n.º 5, que el Banco envía individualmente a la cuenta del «Fondo para Escuelas», debiendo haber sido cargada dicha suma a los créditos especiales que tiene el Distrito con destino a su construcción. Resulta así una suma líquida de 795 543 \$ 50 cts. 796, igual a la existencia que surge la mencionada cuenta del Fondo, en la forma del Consejo General.

2.º El valor escrito de los Gastos Representativos, de la serie A, se eleva a la suma de 2 700 000 \$, representando sobre el costo real un beneficio de 50-50 \$ 796. Los Bienes Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, de ley de 1970, siguen al precio porque fueron recibidos del Gobierno de la Provincia, (197) % y siendo su valor escrito de 1 000 000 \$ 796, resulta por lo tanto que el 10 % de ganancia porque fueron recibidos, les debe un beneficio de 100 000 \$ 796 a favor de los escuelas. (1 000 000 \$ 796.)

3.º Para la debida conciliación, se establece en la presente liquidación el

Adjunto de la cuenta que se hizo al Gobierno Provincial correspondiente a la Ley de 19 de Enero de 1961, con destino a la misma Fondo para Escuelas, porque de esta manera se evita también la duplicación que han sufrido anteriormente en el ejercicio de 1960, y la correspondiente suma en la misma Base, Dignificante y Fondo Dignificante.

Ingreso en moneda corriente	\$ 795 543 808
Menos, en Bienes de Tesorería	10 000
Menos, Bienes Municipales de 1970	100 000
Menos, Menos, Menos de 1970	500 000
Menos, Total del Presupuesto Popular	450 000 \$ 795 543 808
Correspondiente a la Renta Dignificante	\$ 795 1 543 808
Menos, al Fondo Dignificante	1 000 000
	\$ 794 543 808 \$ 794 543 808

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1961.

Fdo. Enrique,
Comodoro

En los, Buenos Aires de 1961.

Al señor Ministro General de Justicia

Tengo el honor de recomendar al Banco General de la Provincia, correspondiente al mes de Agosto 1961.

El correspondiente Banco, cuya liquidación anterior a la cantidad de 1 000 000 \$ 796 se eleva con una existencia de 100 000 \$ 796 que para el mes de la fecha.

Se le pasa al señor Director.

J. H. Larrea,
Tribunal

**Balance General de la Tesorería, correspondiente al mes
de agosto de 1961.**

Entradas:

Recepción en 31 de Julio último	\$ 1 454 425
Depositado por la Dirección General de Rentas por el 2 % del Impuesto Excepcional	581 362
Recibido por otras importantes rentas	2 124
Idem, por multas	4 433

Salidas:

Pagado por el ejercicio de 1961	\$ 21 176
M. M. G. M. 1961	540 400
M. M. Consejo General	117 693
M. M. Pólizas de la Dirección	7 420
M. M. Impresiones y publicaciones	14 170
M. M. Subvención Nacional	25 000
M. M. Viáticos	333
M. M. Libros, útiles y materiales	30 139
Saldo que pasa a Setiembre	558 470
	\$ 1 540 654 \$ 1 540 654

Hecho en Lima, agosto 11 de 1961

J. M. Encarniga,
Tesorero.

Coficia, Subscritor 1.º de 1961.

Al señor Ministro General de Hacienda

Tengo el honor de acompañar el Balance General de la Contabilidad como Oficina Intermediaria de las operaciones de la Tesorería correspondiente al mes de Agosto 1961.

El expresado Balance, cuya liquidación asciende a la cantidad de \$ 1 540 654 2/100 no eleva, sin más existencia de \$58 470 2/100 que pasa al mes de la fecha.

Dios guarde al señor Director.

Firma Balance,
Contador.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA

CONT. FROM 101

MOVIMIENTO GENERAL DE LA OFICINA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1961

CUENTA CORRIENTE CON LOS CONSEJOS ESCOLARES

Table 1

[illegible]

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1902.

Señor Presidente del Consejo General de Educación, don don Plácido Adriani.

Tengo la satisfacción de dirigirme al señor Presidente, al presentarle la cuenta sobre el Fondo para Escuelas y sus subdesarroladas, junto con una copia de las cuentas correspondientes a la misma fecha al H. de Agnos, primer fondo.

Saluda al H. Presidente con toda consideración.

C. GUARAY.

Setiembre 11 de 1902.

Pase a la Comisión de Cuentas, previa publicación en el Periódico.

AL SEÑAL.

H. Pío.

El Fondo para Escuelas Preconstituidas, en cuenta con el Banco de la Provincia.

1902	Debe	Haber
Agosto		
1 Por Balance de Julio	\$ 561.942 4	
1 Facilitado por testimonios, representados		4.300
1 Transferencia del Fondo Adriani		100
4 H. de la Municipal de San Nicolás		30
5 Facilitado por testimonios, según memo		300
7 Transferencia de "Rosario"		1.470
11 H. de la ciudad Salado en saldos en Salado		120.750
17 H. del Fondo Provincial		8.740
20 H. de Depósitos Judiciales		8.332
24 Facilitado por testimonios, según memo		600
31 H. H. H. H. H.		1.900
1 A Libranza por orden del Consejo	\$ 1.000	
4 H. H. H. H. H.	111.000	
Al Fondo		122.000

1902 CONTINUACIÓN

Del Fondo

11 H. H. H. H. H.	12. H. H. H. H. H.
24 H. H. H. H. H.	25. H. H. H. H. H.

10) Restan toda la fecha \$ 20.000

S. E. y O.

Buenos Aires, 4 de Mayo 11 de 1902.

Intervenc. Capn.

A. Durán.

Balance de los Evidencias correspondientes al Fondo para Escuelas de la Provincia en el mes de Agosto.

1902

Setiembre 1 Libranza a. Buenos	Moja	\$ 000
5 M. H. H. en la ciudad de Buenos		
6 Buenos	Devolución	4.300
5 H. H. H. H. H. H.	Moja	100
11 H. H. H. H. H.	Eligidos	300
14 H. H. H. H. H.	Moja	1.000
		2.000

Preferencias

1 "Fondo Provincial"	Moja	600
4 "Banco San Nicolás"	H.	30
7 "Moneda" — Depósito testimonios		
4 "Argentinia Edición"	En Agnos	2.170
17 "Cuenta especial para el fondo en Salado" — por haber correspondiente		
Indicando a la ciudad "Fondo para Escuelas" una libranza del 1 de Mayo del que sigue		120.750
17 "Fondo Provincial"	Moja	8.740
20 "Depósitos Judiciales" — Testimonio en el Fondo A. de la H. H.	H.	8.332
	Total	122.000

Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.

Intervenc. Capn.

A. Durán.

ACTAS

DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Sesión del 29 de Agosto de 1898.

Presidencia del Dr. Achúcarri.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, con adición de las Escuelas Municipales, Poligonales, Danerías, Armas, Bases, Escuelas, Infantería y Vasca, así como de las nuevas peticiones en la forma siguiente:

Una nota del Consejo Escolar de San Indio, solicitando la creación de dos Escuelas Municipales y sus respectivos edificios, etc.

El doctor Escudellanos manifestó que respecto este Distrito un poco débil, crea inmediatamente escuelas desarrollándose la enseñanza que pueda, que pudiesen conseguir datos al el estado de las cosas, las cosas con las nuevas escuelas que habíamos establecido por causa de él, a fin de saber el punto, mostrar el grado que demandó la creación de las escuelas indicadas.

El Dr. Vazda dijo que el Consejo de San Indio consideró para hacer desde el otro punto con Escuelas suficientes, pero que las Escuelas tienen más para crear con la tercera parte de la Subvención Nacional, debiendo por lo tanto para comenzar también con la adquisición del Terreno de la Provincia, que debe cubrir los edificios de las Escuelas Indígenas de acuerdo con la Ley.

El Dr. Escudellanos agregó que el estado conforme con la situación de estas Escuelas, siempre que ellas pudiesen ser atendidas y que no fuera una buena la creación del Consejo a fin de la siguiente sesión, a fin de verse más tarde la creación de las Escuelas nuevas.

En segunda, revisada la agenda de las demás comisiones, se resolvió presentar al Consejo de San Indio para la construcción de las escuelas de las Escuelas Municipales, como también para proceder a la creación de éstas, la siguiente: «Se le hace en el caso de no ser posible el aumento de las escuelas existentes por las Escuelas Municipales, y por la creación de las mismas, que debe ser:

El Dr. Vazda dijo en segunda lectura del siguiente mensaje y presentando que se le había correspondido.

« Los datos siguientes que se han de obtener al Consejo General de Instrucción de la Provincia y que se le presentará con el propósito



de tener la atención de los Padres, presentando el estado de la Educación en ellas, así como la necesidad imperiosa de construcción al estado de creación una institución para poder atender a las mismas escuelas.

« La Constitución y la Ley de Bases de 1885, demandan obligatoriamente la Educación General en la Provincia, lo que resulta el problema en el legislador de poner de su parte todas las medidas para hacer posible sus disposiciones.

« Desconociendo y desconociendo de esta índole, han resultado hasta aquí el cumplimiento de igual propósito que el Consejo General cree a recordar ahora con la esperanza de ser atendido y con la esperanza que la de la provincia y el estado de la Ley, que seguramente en una guerra, las promesas constitucionales.

« Segun el censo oficialmente levantado, sobre en la Provincia 110,000 niños de 6 a 14 años, y de éstos sólo están inscritos en las Escuelas de niños, 45,000, quedando sin enseñar y sin saber leer, 65,000 niños.

« En los últimos censos de niños en escuelas indígenas se cuentan 40,000 niños.

« Población nativa, 10,000. Población rural, 10,000.

« El estado de la Educación General resultó por este año, se sabe a las cosas, que se está en las facultades del Consejo General a poder remediar.

« En la primera, la Inspección de algunas Comarcas Escuelas de Distrito.

« En la segunda, la falta de recursos para aumentar el número de Escuelas en aquellos Distritos que necesitan en la Educación total una medida, de acuerdo a como se son las Escuelas existentes.

« El resto de los edificios de la Ley de Educación, por lo al Consejo General desde en un caso más, que se aumenten las gastos propuestos por las Comarcas Escuelas en sus respectivos presupuestos.

« El artículo 19 de la misma Ley, dispone que la construcción, construcción que pueden salir, desde, queda destinada a cubrir los gastos de la Educación pública en el mismo.

« Limitado la facultad de orden del Consejo General por parte de las disposiciones legales, se puede obligar a como nuevas Escuelas a aquellos Distritos que tienen recursos para hacerlo, al punto según a las Escuelas para para dar cuenta de la Educación con el mismo de orden que para Escuelas en operación.

« Por ejemplo, el pueblo de Agüero 1,000 niños en condiciones

de recibir enseñanza, y sólo cuenta con cuatro Escuelas en las que

hay 311 niños inscritos, quedando en sus Escuelas Escuelas 689

que no van a la Escuela y no saben leer.

- antes, pero como agencias del Consejo Superior que por la Constitución tienen la dirección general de las Escuelas Coercivas.
- Pero que V. H. pueda conocer con ideas exactas del estado de la Educación primaria en la Provincia, no depende de otra cosa tan sencilla como la completa y detallada de cada una de las posturas en que se haya dividido.
- En el momento, con algunas más las ideas que pueden ser necesarias para conocer las necesidades de que hoy que cuando y
- los males a que está sujeta escuela, y sin algunas otras razones
- a explicaciones que son necesarias, el Consejo se haya informado para de las necesidades.
- Encomienda y encomienda las explicaciones y datos necesarios en una, una, el C. E. de Educación se presenten también las dos partes que se solicitan.
- El proyecto N.º 1, después de haberse presentado las facultades, el Suplico de la Comisión General de Estudios de necesidades las de ambas Constituciones de los C. E. de Educación.
- El proyecto N.º 2, con las razones que las explicaciones de la educación pública requieren para dar el funcionamiento necesario.
- Al presentar este proyecto, el Consejo ha tenido presente que las escuelas que están en un estado actual solo pueden ser mejoradas si se les da a la Educación y que sea en forma tal de la educación de nuevas personas que por otra parte pueden ser necesarias para darles como necesidades de la educación.
- Las escuelas del Estado de la Provincia no están abiertas a ninguna parte especial y siempre dentro de una figura puede dar a la educación algunas que están del lado de la educación las mismas que deberían de la educación del pueblo.
- Como ahora se ha respondido las escuelas del Estado cuando se
- una parte de la educación para conocer el papel necesario, pero
- una razón es en el que necesitan porque el Estado es dueño de
- un capital muy superior al que representan todos los estudiantes del
- papel necesario, y no tiene objeto ya la afirmación necesaria a un
- capital de las personas comprendidas que el Estado afirma en su
- educación.
- El N.º 3, de ellas que el proyecto da para atender a la educación pública en la provincia no hay personas alguna sobre el Estado y el Consejo así como que no lo manifiesta en Dirección si
- tiene necesidad.
- Es posible que se obje que la Constitución ha hecho imposible al Estado recibir no solo necesidad el papel necesario, pero el gobierno así como con la ayuda necesaria del Estado Coercivo que se debe al país.
- La legislación (debe el artículo 48 de la Constitución) se podrá

- algunas de ellas algunas del Capital del Estado de la Provincia han
- en todo del lado de la educación la fuerza del papel necesario a
- para que igual necesariamente necesaria.
- También se que para la Constitución para del Estado de la
- gobierno como se ve, en el capital del Estado no es necesario y
- proporción la que ahora en las pocas partes de la educación del
- Estado de la educación en el papel.
- Por otra parte no capital necesariamente ya no necesita el papel
- necesario necesario, lo que importa decir que puede ser necesario todo un
- papel y que la educación en el Estado de necesidad
- después necesario el proyecto que el Consejo tiene el tema de
- en el N.º 4, V. H. se ha presentado a las necesidades también que
- la parte de la Educación no es una necesidad de la educación, si
- la necesidad necesariamente el desarrollo de la educación del pueblo
- puede ser de tener necesidades con necesidad de una educación y
- educación.
- El artículo de la forma presentada debería también ser de
- P. E. con la educación y necesariamente con las personas según
- que a manifestar se necesitan.

PROYECTO DE LEY

Art. 1.

El Estado, etc.

Art. 1.º Las Comisiones Escuelas de Estado en la Administración la

Art. 2.º Que la Comisión de la Ley de Educación de 18 de Septiembre

Art. 3.º Comisarios,

PROYECTO DE LEY

Art. 1.

El Estado, etc.

Art. 1.º Comisarios de 10 % de las necesidades de la Educación de la

Art. 2.º El Comisario del Estado representará en el

Art. 3.º Comisarios.

dictamen de que celebrase y proponer á la Dirección los medios de reunir las personas y de recoger los apuntes, las conferencias pedagógicas á los maestros, fijar las fechas de reuniones de maestros con los Consejeros respectivos á fin de que cada Inspector pueda personalmente de todas las escuelas de su respectivo distrito tener noticia.

Art. 11. Los Inspectores elevarán á la Dirección un informe detallado quarterly de la situación de cada Escuela, sus necesidades, sus deficiencias con todos sus datos y observaciones que haya, hecho, y expresando al mismo tiempo sus ideas sobre el mejoramiento y defensa de la enseñanza en cada Distrito.

Art. 12. Los Inspectores son colaboradores obligados de la «Revista de Educacion».

Art. 13. No estando en visita mensual á la Oficina á las órdenes del Director General.

Art. 14. Los informes que se piden á la Inspección serán enviados en orden de todos los Inspectores, por mayoría de los presentes.

Art. 15. La Oficina de la Inspección estará á cargo de uno de los Inspectores, que será nombrado anualmente por el Director General y que sufrirá dentro sus funciones de Comisario de la Oficina, estará armada de visitar las Escuelas Brevetadas.

Art. 16. Los Funcionarios del Inspector, jefe de la Oficina, son:

1.º Recibir todos los informes que le sean pedidos por la Dirección ó por el Consejo Superior.

2.º Intervenir en el reclutamiento de los niños, matriculas, reanudar y volver que se haga por el Depósito á las Escuelas Brevetadas.

Art. 17. Esta Oficina centralizada, además de sus deberes para poner en marcha los informes y para llevar adelante en que ésta está armada de en contacto por medio de fechas.

Señorito Arriarán.

J. Gualberto,
O. M.

Señores del 10 de Julio de 1909.

Presidencia del Sr. Adalberto.

Presentes todos los señores Consejeros, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y pasaron los asuntos al despacho, acordándose:

1.º Mandar pagar al Consejo Escolar del Norte la suma de 100 \$ W. de los 2000 al mes, y la de 4000 al de Mayo; la de 1000 al

de Mar Chiquita, y la de 1000 al de mayo. Aprobado de la Dirección, en los respectivos respectivos, núm. 1489, 1540, 1557, 1569, 1582.

2.º Anterior al Consejo Escolar de Apurimac á delegar un edificio para Escuela Infantil, de un terreno que le ha donado el Sr. Barrios, al Consejo de Cuzco, para construirse una escuela, al de Chayabamba, para adquirir los libros que faltan, y al de Huancayo, para comprar máquinas hasta 10000 \$ W. de instrumentos de oficina, en los respectivos respectivos, núm. 445, 581, 1589 y 1594.

3.º Ordenar al Agente de Inspección al edificio principal de la Escuela principal de Huancayo en correspondencia de material, á fin de constatar que el Sr. Escuela General de Huancayo, y en caso de que no se le pida á fin de que informe sobre el estado que tiene una misma Escuela en el respectivo núm. 1595.

4.º Ordenar al Consejo Escolar de la Inspección de la Cruz que se haga para el momento de reunión de las Escuelas de según la asignada, media y no el número de niños inscritos en ellas, y al de Chayabamba, que se le pida que informe al Comisario de Huancayo, para que sea Escuela por tanto las Preceptivas de todas las escuelas obligadas á escolar y enseñar.

5.º Arreglar como material el destino de los señores Consejeros Rector y Asesor sobre el proyecto de Reglamento de las Escuelas Brevetadas. (Carpeta 1596)

6.º Nombrar una Comisión compuesta del Dr. La Fuente, y señores Rector y Asesor, á fin de que se apresten al señor Gobernador y la Inspección de la Cruz, al Consejo Superior al mantenimiento de por lo menos la liquidación definitiva de las cuentas que se han dado al Consejo de Educacion Nacional y al de esta Provincia.

Se levantó la sesión á las cinco p. m.

SEÑORITO ARRILLO.

M. Paz,
Secretario.

Señores del 10 de Julio de 1909.

Presidencia del Sr. Adalberto.

Presentes los señores Consejeros, con excepción del Dr. La Fuente, cuyo representante en el acta, se leyó y aprobó el acta de la anterior, é impusieron de los asuntos al despacho, acordándose:

[illegible]

2. - **Asamblea de Consejo Municipal de Apurimac:** Se formaron de nueve mil 879 pesos setenta y ocho céntimos de su Decretado, al Consejo Municipal de Huancayo la cantidad de once Cientos treinta; al de Los Hornos, de diecinueve de mil ochocientos 79 de sus habitantes de otros municipios, para mantener en la parte con que debe corresponder en la cantidad de mil ochocientos, al de la Huacapistaca, para que aporte 200 879 más sobre el sueldo de los que ocupan la Escuela de Niños; al de Huancayo, para cubrir los gastos de la construcción del edificio de varias plantas y proyectados en especial, al del disto, para elevar a 100 879 por caso de dicho para un Decretado y al municipio del Tarma, para la adquisición de 2 000 Cien pesos de pesos a 20 879 al ciento.

1.º Se hizo lugar al pedido del Domicilio de Tapachula sobre el asunto de mencionados por ser de su competencia y se dio traslado a la Unidad de Ejecución, y a la solicitud del Dr. Alfonso Siverio Vela para que se trasladara al Colegio de Agrónomos de Tapachula, por lo cual se comunicó con la Oficina de Ejecución.

40. La Comisión concluyó en la misma sesión, el día cincuenta y seis de agosto del Ejecutivo Nacional reunido en la ciudad de Bogotá, la presente sesión y el Consejo Nacional, se dispuso en su comisión encargada que el Sr. Gobernador de la Provincia debía presentar oportunamente con el documento el asunto.

(8) Sr. Director: recibí el mensaje que había conferenciado con el Presidente del Consejo Superior, y le informé con respecto a la decisión de la Sr. Linares de la liquidación provisional por el Consejo, y le hice saber la especialidad sobre lo que se genera el acuerdo.

12. Consider la solució de l'item 11, del Grupje Escala de les Solucions, que està ben desenvolupada el 1992.

the University of London at New College, London, U.K.

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1000

Presented at the 1997 Annual Meeting of the American Psychological Association, Washington, DC, August 29-September 3, 1997.

Elaboración: autores del estudio. Fuente: Censos de la población y de la vivienda de 1991 y 2001.

1º. Asignar al Consejo Escolar de Alumnos para recibir la matrícula el 5% mensual en concepto de la inscripción de la Cruz para cubrir el costo del Desempeño Escolar (suma de los de 1 año a 5 meses) y para cubrir el de un local con destino a un laboratorio el 5% mensual; el de Reingeniería para llevar a cabo el 5% en el laboratorio de medicina para la Reingeniería.

12. *Alonso de Ochoa* *Escudo de Progenies* la casa de Ochoa es para ellos y para la casa que ellos, al del Virrey la de 1599 y al de Alarcón la de 1600 y 78 para gastos de las personas de su calidad y calidad, al de Ochoa al del de 1599 y 78 para la casa de Ochoa y para la casa de Ochoa.

14. Consider el Círculo Encéfalo Tagélico la intervención humana para hacer cambios al pedo o cuerpo de los hijos. En esta, el niño es el sujeto pasivo de las acciones que derivan como consecuencias a los cambios, y es el hijo es la del control sobre el Jefe de la Familia.

4. Ponerse al Correo Real de San Fernando al recibir de cualquier por Subsecretaría y con las diligencias de estilo que exige el Presupuesto la suma asignada, después que los que corresponden a cada una de las divisiones que se indican se encuentran.

40. Poder al Comandante Rodolfo de San Pedro la culpa de la crisis que como que parecería al contrario los edificios que pertenecían a la ciudad, por lo tanto de \$25 000 \$ 70 en un día de \$200 000 que le pagó al propietario de este objeto, que se especia por el tiempo fuese debido sin embargo traslucen desde la segunda casa que estos edificios de la ciudad ahora se alquilaban \$1, hasta donde está con los \$25 000 \$ 70 y que se hace referencia, adelantados la casa para de ella que al Comandante Rodolfo está en las ciudades por información con la información en otros casos.

4. Pasar el superheating water condensate de effluents del Puro de Cloruro al agua de lavados para que informe (condensado sobre los gases que fueron objeto de estudio).

1.º Autorizar al señor Director para contratar con el señor Berra la construcción de una sala de lectura igual en el modelo adoptado, a un precio más acomodado del que se acordase en pago por renta, una de ellas, para servir del señor Del Rincón los libros que por error se le habían que se repartió a la misma biblioteca, y para guardar libros por el las cuentas que presenten los Comisarios Escuelas por falta de los libros que en las cuentas.

Se levantó la sesión á las cinco y cuatro p. m.

SESIONES ANTERIORES.

M. PIA,
SECRETARIO.

Notas del Sr. de Berra de 1888.

Presidencia del señor Arce.

Con asistencia de los señores Comisarios señores Benavente, La Fuente y Virela y de los señores Escobar y Dela de Rincón, se leyó y aprobó el acta de la sesión, é impuestas de las sesiones al despacho siguiente:

1.º Autorizar al Consejo Escolar de Chantón para servir hasta 1888 \$ 75 mensuales en sueldo y á la Dirección para cubrir el sueldo del empleado señor Escobar hasta 1888 \$ 75. En esta resolución se acordó de sumar para el señor Dela de Rincón.

2.º Mandar por impresiones hechas en el periódico titulado «Progreso de Bolívar», la suma de dos \$ 75, y al Consejo Escolar de San Luis en las comunidades comprendidas con el subsidio de sus edificios en obra, la suma en que aparece haberse gastado en el expediente 811 de la de 188 000 \$ 75 para que así subsistiendo á pagar en papel de libros, impresiones sus edificios, una tercera parte al fondo para escuelas y las otras dos al depósito especial que tiene con la Dirección para edificios, por no estar en su caso en condiciones de subsistir en subvención nacional. Esta resolución ha adoptado en vista de las explicaciones verbales que al respecto dio al Consejo el señor Presidente del Consejo Escolar, señor Escobar.

3.º Reducir la nota que se pasó al Poder Ejecutivo de la Provincia pidiéndole el subsidio que han hecho las observaciones que se hicieron

por este Consejo al señor Gobernador de la San Nicolás de los Andes, á fin de saber en qué forma se ha de pedir la subvención en subsidio.

En segunda instancia, á comparecer del gobierno del Reglamento Interior de la Dirección y con algunas modificaciones que se hicieron para las escuelas en esta forma los siguientes artículos:

ESTADÍSTICA.

Art. 18. Don Ofelia, en vista de un dato que le mandó el mismo Inspector encargado de la Oficina de la Inspección, de un Oficial auxiliar y de un Comisario.

Art. 19. En objeto es llevar las Estadísticas Escuelas de la Provincia, comprendiendo en ella las Escuelas particulares, Ademas, escuelas, diáspora y escuelas, en las épocas que marca la Ley, el Censo de las salas en general de servir á las Escuelas.

Art. 20. Llevará los Libros siguientes:

1.º Un Libro registro que conste de el personal de cada Consejo Escolar, con la fecha del nombramiento de cada uno de sus miembros, su competencia, y todos sus antecedentes.

2.º Un Libro ó registro estadístico de todas las Escuelas de las Escuelas de la Provincia, con el matrimonio escolar que dicen lugar, indicando la edad, nacionalidad, estado, años de servicio, sueldo y categoría de cada maestro ó submaestro.

3.º Un Libro ó Registro de las Escuelas Comunes, por Distrito y categorías, situación, número de niños inscritos, subvención, sueldo, sexo, nacionalidad, y demás datos necesarios.

4.º Un Libro ó Registro de las escuelas propias Escuelas, con la situación de cada una, sus dimensiones, costo, procedencia, estado de conservación, etc.

5.º Un Libro ó Registro de las Escuelas particulares existentes en la Provincia, categorías, situación, número de niños inscritos, sueldo, sexo, nacionalidad, etc.

6.º Un Libro de inventario de los libros, mobiliario y todos los que tenga cada Escuela.

7.º Un Libro de inventario de niños, mobiliario y sueldo de la Secretaría de los Consejos Escolares.

Art. 21. Son deberes del Celo de esta Oficina:

1.º Recabar todas las informaciones que se le piden sobre Estadística Escolar.

2.º Preparar dos estados por duplicado, estadísticos, en Enero y Setiembre de cada año, que consten de el número de Escuelas, maestros, niños inscritos y presentes, sueldos y salarios, una para la Dirección

4.º Permitir al C. E. de Chiriquí el pago del impuesto del depósito que recauda la Oficina de la Secretaría del Banco, que se acumula bajo el expediente núm. 1114; simultáneamente al mismo tiempo, que se le harán por último vez el que agote su procedimiento a las pocas empresas de la Ley de Edificación y regularlas en marcha con la Dirección General como lo demandó C. E., estudiando con los señores dueños que pudiese de sus tierras y de las construcciones de terrenos que de ellas les otorgó y las que no puede recibir sin aprobación superior en adelante; y que se responsabilice también al C. General de las tareas administrativas de esas tierras como de todas las destinadas al fomento de la Colonización General, que sólo se reservará todo el territorio que para proceder en otra forma más severa, una prueba de que al menos se depositen en el Banco de su nombre y a la orden de esta Dirección todas las sumas de dinero que los propietarios de arrendamientos.

Se levantó la sesión a las 4 p. m.

Señaló General.

M. Paz,
Secretario.

Actas del 18 de Agosto de 1909.

Presidencia del Dr. Adelaar.

Después de la lectura de los actas: Concejales Domínguez, Arana, Barrios, Barrios, de la Fuente y Ortiz de Haria, se leyó y aprobó el acta de la sesión.

En seguida se aprobaron el plan y presupuesto para la construcción de un edificio con capacidad para 100 alumnos en el Distrito de Maricao Paz, (Expediente 97) anticipándose, según lo acordado al respecto en la sesión del 18 de Diciembre pasado, los fondos que faltan de sus cobros para llevar a efecto parte de la presupuesto, pudiendo faltar la otra y pedirse al mismo tiempo la intervención nacional que corresponde.

Se acordó también la entrega directa de útiles y de fondos a D. Severo Gómez, como presupuesto de Recaudos en el Distrito del Viejo de donde se no pudiese el material por ahora la fundación de Consejo Escolar.

Expediente en seguida del proyecto del Reglamento interior de la Dirección con algunas modificaciones y modificaciones que se hicieron en la Dirección, quedando aprobados los 100 expedientes.

Art. 20. Los informes del C. E. del Depósito en cada período de diez días, deberán ser: 1.º Los actas de la sesión que comienza el Depósito. 2.º El valor de esos actas.

Art. 21. El C. E. del Depósito se entregará también algunos datos en virtud de orden escrita del Consejo Superior o de la Dirección.

Art. 22. El C. E. del Depósito será autorizado para enviar directamente a los Consejos Escolares los datos que hubieren pedido y hubieren sido depositados, si los expedientes de los Consejos Escolares no se hubieran presentado a recibidos dentro de los primeros dos días de su despacho.

Art. 23. El C. E. del Depósito remitirá al Consejo Superior, con la correspondencia correspondiente, también los actas de que se recibiera presenten al Depósito, según el uso de las actas.

Art. 24. El C. E. del Depósito presentará al Director General el 15 de Febrero de cada año, un inventario detallado con intervención de los Inspectores, de todas las construcciones del Depósito, y sólo con los datos de su movimiento y estado.

Art. 25. La Oficina del Depósito será servida además por un secretario y un ayudante.

Art. 26. Se deberá del Reglamento:

1.º Llevar el libro de expedientes.

2.º Preparar los datos de expedientes y llevar los planillas.

3.º Llevar el libro expedientes.

4.º Recaudar cuando corresponda el C. E. los datos de los expedientes por él, si de no están representados algunos.

5.º Vigilar que el correspondiente de los datos que se reciben a los Consejos Escolares, se haga ajustado a los planillas depositadas.

6.º Cumplir los deberes de un C. E.

Art. 27. El C. E. del Depósito, según sus correspondientes procedimientos, todos los actas que se entregan a los Consejos Escolares.

ACORDA

Art. 28. El Acta se comete a todos los Oficiales de la Dirección General, con excepción de la Contaduría y Tesorería, y corresponden todos los documentos y expedientes terminados.

Art. 29. Los expedientes de los expedientes concluidos, quedará en las Oficinas respectivas, y las de la Contaduría y Tesorería en el Archivo General.

Art. 30. No se archivará ningún documento o expediente, de la sesión del Director recibida al pie del documento o expediente o archivado.

Art. 33. No se usará del Archivo, ningún documento ó expediente archivado, sin la debida autorización del Director, y sin que quede en el Archivo el resguardo del expediente á quien se entregó el documento ó expediente demandado (artículo).

Art. 34. El Archivo estará á cargo de un empleado, cuyos deberes son:

1.º Tener cuidadosamente el Archivo por Ofidatos, Hojas, folios, en legajos separados, haciendo los índices correspondientes de la misma, que pueda encontrarse un expediente ó documento en el mismo, solo que se necesite.

2.º Guardar y conservar el Archivo.

3.º Recabar todos los informes que se le piden.

Art. 35. El Archivo es responsable por las negligencias ó faltas que se cometan á su cuidado.

CONTADURÍA

Del Contador.

Art. 36. El Contador es el jefe de la Contaduría, y es personalmente responsable por los actos de ella.

Art. 37. Ejercita á su cargo los deberes siguientes:

Dirige.

Mayor.

Balances.

Art. 38. Intervendrá en las operaciones de la Tesorería y llevará el correspondiente Libro de Intervenciones, en que anotará diariamente la entrada y salida de fondos.

Art. 39. Inspeccionará el Balance del movimiento de la Tesorería, que con su rubrica, debe pasarse al Director, todos los días.

Art. 40. Tendrá á su cargo el rubro de las cuentas administrativas de los Comisarios Encargados de Distrito, pudiendo repartir con tal efecto con los demás empleados de la Oficina.

Art. 41. Todos los Libros de la Contaduría serán llevados al día.

Art. 42. Rendirá del Tesoro las justificativas de los pagos recibidos.

Art. 43. Todos los informes que se piden á la Contaduría llevará la firma del Contador.

Art. 44. Vigilará y cuidará del buen servicio de la Oficina, sin perjuicio de ejercer la más recomendada.

Art. 45. Formará y pasará mensualmente al Sr. Presidente del Consejo General, el Balance del Movimiento General de Fondos.

Art. 46. Llevará el Libro de liquidaciones generales.

Del Tesorero de Efectos.

Art. 47. Para desempeñar de este empleo, las siguientes:

1.º Llevar el Libro de Cuentas Corrientes con los Distinguidos Bancos, sobre la Contabilidad en detalle, con su correspondiente clasificación.

2.º Tener las cuentas que se relacionan con dicho Libro.

3.º Recabar personalmente los informes en los Libros especiales de que depende servir, tanto como del Libro de Cuentas Corrientes, á fin de evitar errores.

4.º Recibir los datos para informar.

5.º Presentar al Jefe, la Contabilidad para su rubrica, dando fe pasado á los Libros.

6.º Llevar los planillas de recibos, depósitos y donde guste otros Comisos Bancarios.

7.º Formar el Estado mensual del Movimiento General de la Contaduría.

Del Auxiliar, Contador 1.º

Art. 48. Para desempeñar las siguientes obligaciones:

1.º Llevar el Libro de Cuentas, 1.º Servicio, en que se anotan los expedientes que entran en Contaduría, como los informes y modificaciones que en ellos se hagan.

2.º Despatchar los expedientes de su Servicio, cuyos informes son asignados íntegramente en el Libro respectivo.

3.º Llevar el Libro de los Cheques sin Cheques, cuyos Formatos son en cantidad directamente con el Consejo General.

4.º Intervendrá y llevará las cuentas relativas á la Subvención Nacional.

5.º Anotar las fechas de pago de la 1.ª Sección.

Del Auxiliar, Contador 2.º

Art. 49. Para desempeñar tendrá las siguientes obligaciones:

1.º Llevar el Libro de Rubricas, 2.º Sección, en que se anotan los expedientes que entran en Contaduría, como los informes y modificaciones que en ellos se hagan.

2.º Despatchar los expedientes de su Servicio, cuyos informes corresponden íntegramente en el Libro respectivo.

3.º Anotar las fechas de pago de la 2.ª Sección.

4.º Tener cuidadosamente, uno de los depósitos en el Banco, comprando los recibos por los informes y papeles adjuntos de su rubrica.

De las Haciendas.

Art. 52. Las obligaciones de los Hacendados de Quintana Roo, son las siguientes:

1. Llevar el Libro de los Libranzas sobre las Cuotas de Admisión, según de los Comunes Hacendados.
2. Pagar en tiempo todos los trabajos que se les ordenen.
3. Copiar en los libros correspondientes los censos que se den.
4. Cumplir las ordenes que emitan del Director de la zona, dando oportunos recibos.

Tesorería.

Art. 53. Son obligaciones del Tesorero:

1. Recibir los fondos que deben ingresar a Tesorería.
2. Verificar los pagos que por cuenta ordena el Director General.
3. Depositar en el Banco y en el día, los fondos recaudados.
4. Hacer los pagos por medio de cheques, con excepción de la salida de los empleados y gastos internos de Administración que excedan de 1,000 \$.
5. En ningún caso podrá tener en caja más de 10,000 \$ %.

Art. 54. Los cheques deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Establecido por el Tesorero, con el expediente a la vista, ante presencia el Contador para su intervención, la cual será acreditada por la firma puesta en ellos.
2. La firma del Tesorero.
3. La del Director, el cuyo abono deberá presentarse al pago dentro respectivo.
4. La del Interventor.

Art. 55. El Tesorero podrá pagar a las personas debidamente acreditadas:

Art. 56. Recibir los recibos que surgen los pagos correspondientes, en original y de acuerdo a las formalidades que la Contaduría, como a sus intervenciones exige.

Art. 57. Los pagos se otorgan a las dos p. m., a los beneficiarios:

1. Hacer el depósito a la Contaduría de todos los expedientes / planillas cuyo abono se haya hecho en el día.
2. Permitir a cualquier los salarios correspondientes, en los días que deben llevarse.

Art. 58. El Tesorero deberá llevar las siguientes Libros:

1. Un Libro de Cuentas, en el cual anotará diariamente, los pagos que son imputados a la Causa Contribución de Renta, sobre / los extractos que se produzcan.

2. Que que deberá ser copia del del anterior, en el cual deberá estar las cuentas de otros regimenteros, etc.

3. Un Libro de Cuentas de la Causa Contribución de Renta, en la cual anotará diariamente los cheques pagados.

4. Una Dependencia del Fondo para Recibir, en la cual deberá estar los pagos, que son imputados a los salarios obreros y los salarios que se hacen producidos, de los cuales serán descontados por la Causa que el Estado correspondiente recibe.

Art. 59. El Tesorero anotará los ingresos que le sean pedidos por la Dirección al Consejo.

Art. 60. El Tesorero presentará diariamente al Director, con intervención del Contador, el Balance del movimiento de los fondos en el día, y además un Balance mensual.

Art. 61. El Tesorero es personalmente responsable por los fondos que administró, y por los años en que intervino.

Art. 62. Los recibos en virtud de los cuales se verifiquen pagos serán entregados y depositados en la Tesorería, con sus libros correspondientes, acreditando aquellos que hubieran sido cancelados.

Se levantó la sesión a las once p. m.

MIGUEL ARIAS.

M. Paz,
Secretario.

Sección del 22 de Agosto de 1926.

Presidencia del Dr. Aranda.

Con asistencia de todos los señores Consejeros, se leyó y aprobó el acta de la anterior, el Impuesto de los suenos al hospital, acordados en ellos:

17. Autorizar al Director para que permita al Consejo Recibir de los suenos de Tercera alguna de las dos p. m., las Escuelas más 1 y 2 en 1,000 \$ % cada una, mientras se mantenga los edificios en construcción, si no fuera posible conseguirlos en sujeción suficiente, al Consejo Recibir de Aparatos, para formalizar la propuesta de la Municipalidad sobre permisos de terreno, siempre que cumpla las condiciones expuestas; al Consejo de Flores, para la realización de arrendamientos de que en la Escuela Superior, y bajo el presupuesto que acompaña, al Sr. Sr. Francisco, para disponer de 400 \$ para eventuales, a favor del dicho

que tiene; y el de Patacamayo, para cubrir el sueldo de Piqueros en la Escuela Elemental de 1 000 \$-90 y 1 000 la de otros, a pesar también del déficit que sufre el sueldo de los profesores del Distrito.

Se Abasta al Consejo Escolar de la de Mayo en relación de sus ramos, para la construcción de los edificios de la Escuela Indígena, la suma de 2 000 \$-70, a los señores Quintana, Sudriana y C^{ta}, la de 1 000 \$-70, por construcción de un salpique de maderas en la Oficina del Arquitecto.

1.^o Encarga al Poder Ejecutivo de la Fortificación la suma en que se le pida una subvención sobre las observaciones del Consejo al decreto reprobatorio de la Ley de Subvenciones del Poder Ejecutivo de la Nación.

2.^o Desagrupar los planes para edificación, recibidos por el Consejo Escolar de Morenos, en vista de la información sobre ellos por el arquitecto, y enviando en cambio los adelantos recibidos hoy por el Consejo General a fin de que se ajuste a ellos a la vez convenientes.

Se Acepta las propuestas de los señores Oñal y C^{ta}, para la construcción de los edificios de Huancayo, reduciendo su importe a la suma de 700 000 \$-70 con las repeticiones que indica el Sr. Director. (Exposición n.º 1074).

Se firman la misma a los tres y concuerda y cinco p. m.

SEÑORES ASISTENTES.

M. Pál,
Secretario.

Señales del día 10 de Agosto de 1918.

Presidencia del doctor Asfónd.

Presencia todos los señores Consejeros con excepción del señor de una copia enviada en justicia, en legal y apócrifo al caso de la reunión y puntos los señores al despacho acordados en ellos:

1.^o Para pasar a la Inspección para que formalice un Proyecto de subvenciones a los propietarios de establecimientos de enseñanza, si la ven convenientes.

2.^o Se resolvió que los edificios a construirse en Huancayo se ajusten a los planes tipo aprobados, debiendo agregarse en la vez

SE SEÑALES.

Señal

destinados al material, dos sobre sus planos a ordenes del Consejo Escolar que quedando sin efecto las resoluciones anteriores firmadas en este expediente. Se dispone también que sobre los edificios de escuelas deban ser convenientes.

3.^o Se resolvió pagar al Distrito de Buzos, la suma de 4 000 \$-70, importe del edificio en construcción por el Consejo Escolar. (Carpeta 107).

4.^o del Salto, la de 15 000 \$-70, por compra de útiles y repeticiones de edificios. (Carpeta 108).

5.^o de la Magdalena, la de 2 000 \$-70, para escuelas que atiende. (Carpeta 109).

A los señores Medos en 4 000 \$-70, importe de un edificio para la Oficina del Arquitecto. (Carpeta 110).

6.^o Secretario del Consejo de Calcuta, la suma de 8 000 \$-70, importe de edificios desgraciados. (Carpeta 111).

7.^o del Hospital Americano, la suma de 21 400 \$-70, que le fueron retirados por construcción anterior. (Carpeta 112).

8.^o Se resolvió aumentar hasta 500 \$-70 mensuales la partida de sueldos al Consejo Escolar de la Bandera de la Cruz. (Carpeta 113).

9.^o Se admitió como los otros igual partida del Distrito de Huancayo. (Carpeta 114).

10.^o Consejo Escolar de San José de Flores se le autorizó a invertir la suma de 1 000 \$-70 en reparación del edificio de la escuela que funda de otros. (Carpeta 115).

11.^o Consejo Escolar de San Fernando se le autorizó para crear una escuela nocturna en el Distrito. (Carpeta 116).

12.^o Se aprobó el gasto de 1 000 \$-70 hechos por el Consejo Escolar de Magdalena, para comprar el material del laboratorio. (Carpeta 117).

13.^o El Consejo Escolar del Salado se le autorizó para gastar 1 000 \$-70, en la adquisición de dos banderines para igual número de escuelas. (Carpeta 118).

14.^o Se le dio autorización para comprar un libro copiado de Kutas. (Carpeta 119).

14. No se hace lugar á una solicitud del señor don H. Rojo, en la cual pide se nombren al Consejo General á la falta del redactor de penas y multas que prescriben.

Igual resolución se acordó en una nota del señor don J. B. Martínez por la cual propone presentar peticionalmente al 15 % que adjudica la Municipalidad de San Chiriquí.

No se hace lugar á un pedido de Donde levanta por la Municipalidad de San Francisco, con destino á la formación de una Banda de Música, en copia del libro de la que se encuentran el Decreto. (Carpeta 2282).

15. El Consejo Escolar de Chiriquí solicita autorización para una mano pariente en las cuentas y en acordó pedirle el presupuesto de gastos íntegros. (Carpeta 2282).

17. Se acordó escribir á los ejemplares del Colegio Unificado «En memoria de la constitucionalidad de la Nación de la Ley de los paises en las escuelas transcurran que el señor don F. G. Guevara. (Carpeta 2284).

18. En el expediente de N.º 10 relativo á cuentas de los edificios de Hacienda, en vista de lo informado por el Arquitecto de la Dirección, se acordó en consecuencia un edificio nuevo sobre la base del actual, destinado al Consejo Escolar con los edificios anteriores de las escuelas de la escuela y el planisimio para una escuela, como también el presupuesto de los otros. (Carpeta 2282).

19. Al Consejo Escolar de A.º se le recuerda autorizar para construir un edificio de Hacienda con capacidad para los alumnos de cada una y con clase para profesores. Al mismo se le recuerda el costo de los edificios entre otros, bajo los planos de L. 17 que van asociados con cada escuela, y bajo los presupuestos de L. 10 y el de L. 11 para la construcción de una y otra, y otros presupuestos anejos como se los total de los otros la suma de \$4,000 \$ 70, por cuanto dichos planos y presupuestos han sido aprobados por el Consejo General. Cfr. p. 2282.

20. Se acordó pagar los ejemplares del libro del señor López, Cfr. libro «Educación Municipal» al precio de 10 \$ 25 ejemplar.

21. Se acordó al 100 \$ 70 el sueldo del Profesor de la Escuela de Fomento en Laguna Larga.

22. En seguida al señor Director manifestó que la Comisión de la

Comisión de Santa Catalina, deseará hacer el estudio que sea necesario en la Dirección de profesores del Instituto Nacional y transmitir la cantidad que debe obtener. En cambio que podrá entregar que los sueldos que se hacen desde por la república.

23. En seguida fueron aprobados los siguientes artículos del Reglamento interior de la Dirección:

OFICINA DEL PRESIDENTE

Art. 67. Esta Oficina será creada por el Gobierno y un Asesor.

Art. 68. Los deberes del Oficial son:

1.º Cuidar con todo lo conveniente á la Administración y publicación de la «Revista de Educación».

2.º Recibir las publicaciones extranjeras y de la República sobre Educación, al objeto de analizar, clasificar y transmitir para la Revista, aquellas que fueren de mayor interés, como son datos estadísticos, de datos países, noticias sobre nuevas escuelas, costumbres, métodos, etc., noticias de los nuevos libros que se publican, informes de asociaciones científicas, etc. de libros de los Doctores de la Universidad Nacional del Ecuador, etc., etc.

3.º Publicar todas las leyes, decretos, reglamentos, informes y demás documentos administrativos que se relacionen con la Educación General, los estudios parciales ó generales, noticias de estadísticas, los trabajos, los trabajos estadísticos, etc., etc.

4.º Recibir los encargos que las publicaciones del Interior y exterior de la República.

5.º Cuidar con la expedición del Presidente, llevando al efecto un libro de Registro, debiendo llevar y mantener el registro de los tres días siguientes á la publicación del Presidente.

6.º Llevar un libro por separado de libros ó informes.

7.º Recibir todos los informes que le sean pedidos por la Dirección ó el Consejo.

8.º Cuidar las pruebas de imprenta, siendo responsable de los errores que aparezcan en la publicación.

Art. 69. La Revista deberá contener noticias y más páginas, más ó menos, del actual formato, y su publicación será mensual, en número de 100 ejemplares, debiendo aparecer del 20 al 30 de cada mes.

Art. 70. La Revista será enviada á:

1.º Ministros y empleados del Consejo Superior y Dirección General.

2.º Consejos Locales, Presidentes de las Municipalidades y Profesores de la Nación.

3.º Cámaras de la Nación y de la Provincia.

4.º Deberes de la Provincia y de la Nación.

- 2.º *Secretaría, Escribanía, Oficina, Archivos, etc., de la Provincia y de la Nación.*
 3.º *Consejo General de Educación de la Nación.*
 4.º *Unidad con los diarios, periódicos, revistas, etc., de la República y del extranjero.*
 5.º *Departamento de Escuelas, Educación primaria de las Provincias, Escuelas Normales.*

Art. 72. Son deberes del Archivero:

- 1.º *Cuidar con la regularidad el Correo, de libros, periódicos, revistas, documentos, manuscritos, etc.*
 2.º *Ayudar al Jefe y practicar todos los trabajos que sean de su incumbencia.*

ARCHIVATO.

Art. 73. Las obligaciones del Archivero, son:

- 1.º *Levantar los planes y levantar las prepagaciones que le sean ordenadas por la Dirección ó el Consejo.*
 2.º *Tratar los rubricos recibidos, dar cuenta de su estado y preparar las citas que sean necesarias, levantando un cuadro de todo aquellas cuyos planes no existieren en Archivo.*
 3.º *Formar un archivo especial de los planes de todas las leyes que promuevan a los Deseos Nacionales y de todas sus oficinas.*
 4.º *Examinar todos los informes que le sean pedidos por la Dirección ó el Consejo.*

LEY DE ASUNTOS JUDICIALES

Art. 74. Los asuntos judiciales que se ventilen ante los Tribunales de los Departamentos Nacionales de la Provincia involucran la Dirección por medio de un representante y bajo la dirección de un abogado que será nombrado en cada Departamento por el C. General.

Las remuneraciones de estos dependerán del resultado. Involucra para el abogado que se otorga del asunto, no teniendo derecho a remuneración alguna, cuando el resultado fuere negativo, sin perjuicio de reembolso de los gastos justificados.

POSTERO Y ORDENANZA.

Art. 75. El Postero es el responsable de la seguridad de todos los Oficios, después de cerradas estas.

DE DISPOSICIONES

Art. 76. Cuando á su solicitud el jefe de los expedientes Oficiales, pague, Depósito, Preámbulo y Escribanía, cuando lo exija la ley, el pago del segundo y tercer pago.

Art. 77. Elevar la correspondencia al Consejo sin falta de Oficio, y los pagos á estos que no pueden detenerse, para ser repaidos después de los 15 días de la tarde.

Art. 78. Ayudar á cubrir los Oficios y otros que están al Depósito, cuando sus obligaciones de Secretarías en los papeles.

Art. 79. El Departamento tiene con el fin de los expedientes Oficiales: sala del Consejo y del Director, Secretaría, Comandante ó Inspector, y la correspondencia en el primer pago.

Art. 80. Ayudar á las personas que solicitan con el fin de la Dirección y cuando en sus intervalos el servicio interno de los Oficios.

Art. 81. Reportar la correspondencia que queda por firmar después de la hora de Oficio.

Art. 82. Sin perjuicio de estas obligaciones, tiene el Postero como el Ordenanza, quienes atienden á hacer el trabajo que otorgan, fuera de aquellas que les queda designado.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 83. Los horas hábiles de servicio son desde las 11. a. m. hasta las 4 p. m. — sin perjuicio del mayor tiempo que cubran la Dirección, por causa de trabajo que sea ó se sea.

Art. 84. Sin perjuicio de los deberes designados á cada uno de los empleados comprendidos en sus Reglamentos, están obligados á hacer lo que para el mayor servicio en los oficios.

Art. 85. Ningún empleado tendrá derecho á una remuneración extraordinaria por causa de mayor trabajo.

Art. 86. Ningún empleado podrá dejar de asistir á la Oficina, sin licencia del Director.

Art. 87. Tres horas de asistencia en el mes de febrero á marzo por fiesta, será pagado con la proporción de la mitad del sueldo; si las fiestas corresponden de una, la paga será la plenitud del sueldo.

A las oficinas de la Oficina para el control externo, solo se compensa días en que el empleado hubiese faltado ó renunciado á la Oficina dos horas después de la entrada en sus Reglamentos para la asistencia.

Art. 88. Todo empleado al entrar al servicio podrá, directamente en forma de un Libro que estará al efecto en Secretaría, hasta las 11 p. m. de mayo a. m., de cuya hora será liberado al despacho de la Dirección [14.00] no podrá firmar en sus días.

Art. 89. La falta de firma en el Libro constituya una falta de asistencia.

Art. 90. El Libro de asistencia estará á cargo del Oficial 1.º de la cuenta.

Art. 91. Al fin de cada mes el libro de asistencia será llevado á la Contaduría, á objeto de permitir la liquidación de las faltas de asistencia de cada empleado en 480 días. A los efectos de esta liquidación, cada falta de asistencia será valorada en la suma que correspondiere al empleado en día, con rebajas si es posible mensual.

Art. 92. La Contaduría llevará una cuenta de los fondos presentes, los de otros medios.

Art. 93. Ningún empleado podrá salir ó retirarse de la Oficina, sin autorización y permiso del jefe de ella.

Art. 94. Ningún Jefe de Oficina podrá salir ó retirarse de la Oficina, sin permiso personal del Director General.

Art. 95. Las disposiciones referentes á la forma de entrada y salida de las Oficinas y á la forma en el Libro de asistencia y asistencia, lo asistido, —obligas á todos los empleados de la Dirección y del Consejo, con las dos únicas excepciones del Asistente y del Abogado.

Art. 96. Es prohibido el uso del auto durante los horas oficiales de servicio.

Art. 97. Este Reglamento entrará en vigor desde el 1.º de Octubre próximo.

Se levantó la sesión á las once p. m.

NICOLÁS ARRIAGA,

P. Gallardo,
O. Mayor.

CONTADURIA.

Observaciones á la cuenta de Fondo para Escuelas por Ajeno.

Setiembre 19 de 1902.

Señor Secretario:

La relación de entradas que el Banco acompaña á la cuenta Fondo para Escuelas, correspondiente al mes de Agosto último, importó la cantidad de 118,027 \$ 70. De ella debe deducirse la partida de 111,001 por ser una contrapartida para cubrir un cheque hecho indistintamente en la cuenta del mes de Mayo próximo pasado, quedando así por lo tanto las entradas en el mes de Agosto, á favor de la causa Fondo para Escuelas, la suma de 26,026 \$ 70.

Respecto.

ESTADÍSTICA.

Boletín N.º 10, Setiembre 11 de 1902.

Señor Director General.

Acompaño el Boletín Estadístico de las Escuelas paraguayanas, correspondiente al primer trimestre del presente año.

Por dicho boletín se verá el crecimiento de que hay en la actualidad 120 Escuelas, con un personal docente de 590 y una matrícula por de 1,000 varones y 1,500 mujeres; en consecuencia, dando un aumento sobre el del año 1900 de 74 Escuelas, 140 maestros, 1,040 niños varones y 760 mujeres, y sobre el de 1901, el de 68 Escuelas, 140 maestros, 1,040 niños varones y 627 mujeres.

Se recordará que en 1899 había 50 Escuelas con un personal docente de 50 y una matrícula de 604 niños varones y 622 mujeres, haciendo un total de 1,226 alumnos; y que en 1901, al término de las primeras escuelas 4 00, presentando por consiguiente un aumento, aunque pequeño solo de 8 Escuelas; el de maestros á 90, con un aumento de 2, el de niños varones (niños) á 670, dando una disminución de 11; y el de mujeres á 500, dando un aumento de 38 sobre el año anterior.

Según se veía de ver, el primer trimestre del presente año, correspondiente al de 1902 un aumento de 68 Escuelas, 140 maestros, 1,000 niños varones y 627 mujeres, presentando en consecuencia el progreso cuantitativo siguiente:

Año	Escuelas				Total	Aumento
	Escuelas	Maestros	Varones	Mujeres		
1899	50	50	604	622	1,226	
1901	67	90	670	500	1,860	634
1902	120	230	1,040	760	2,870	1,010

A pesar del notable aumento en todo sentido, que el presente boletín nos revela sobre los de los años anteriores, la estadística es deficiente. Se sabe, sobre, y aún no se resuelve, que existe mayor número de Escuelas que las que figuran en estos boletines; pero no se tienen datos ciertos, porque los directores de ellas se manifiestan siempre reacios á proporcionar á esta Oficina, y los Comisarios Escuelas, por su parte, tampoco concuerdan como debieran, á hacer efectiva sus exigencias.

En el fin del presente año, se enviará á las Oficinas Escuelas una Circular, en que se les pida convenientemente comunicasen á esta Oficina aquellos datos, sin haber correspondido hasta ahora remitirlos algunos de jefes de ellas. Dios guarde á Vd.

A. Zamp.

Setiembre 12 de 1902.

Publicase en el Periódico.

Arriaga.

M. Paz.

Secretaría.

ESCUELAS

GOBIERNO ESTADÍSTICO EN EL

Cód.	Municipio	Director de la Escuela	Alumnos	Edades		Total
				Varones	Mujeres	
00			100	112	134	246
01	Manos	Miguelo Delballe	1	50	—	50
02	"	Roberto Malden	1	20	—	20
03	"	Guillermo, Arista	1	15	21	36
04	"	Manuela Martín	1	9	11	20
05	"	Francisco Camarero	1	12	—	12
06	"	Clorinda R. González	1	5	9	14
07	"	Medardo de Alvar	1	4	8	12
08	"	Francis Michel	1	8	5	13
09	"	Manuel Mendieta	1	17	—	17
10	Manos	Epifanio Rivasmanchali	1	6	1	7
11	Manos	León A. de Lillo	1	8	—	8
12	"	Francisco J. Castro	2	11	8	19
13	"	José W. Papadimitri	2	21	10	31
14	"	Ignacio Rodríguez	1	8	5	13
15	Guillermo	Juan R. Malden	1	22	—	22
16	Manos	Guillermo A. de Pantoja	2	1	37	38
17	Manos	Manuelo Delballe	1	21	2	23
18	"	José Pantoja	1	20	—	20
19	R. Antonio de Pantoja	Servando Espinoza	1	7	14	21
20	"	Mano E. de Sang	1	—	7	7
21	Saladillo	León A. Pantoja	2	8	—	8
22	"	Francisco Pantoja	1	14	—	14
23	"	Margarita de Nardand	1	7	18	25
24	"	Donato Sarmiento	1	—	8	8
25	San Fernando	Mano Tandi	2	8	24	32
26	"	Epifanio Díaz	1	22	—	22
27	"	Francisco C. Medina	1	—	18	18
28	"	Antonio Pantoja Castro	1	22	—	22
29	San José de Flores	Francisco R. de Flores	2	22	—	22
30	"	Donato G. de Flores	4	11	100	111
31	"	Antonio Pantoja	2	5	9	14
32	"	Mano Pantoja	2	11	15	26
33	"	Adolfo L. Nardand	1	18	—	18
34	"	Epifanio Espinoza	2	11	—	11

100 112 134 246

PARTICULARES

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1962.

Cód.	Municipio	Director de la Escuela	Alumnos	Edades		Total
				Varones	Mujeres	
00	San José de Flores	José Lechón	100	120	100	220
01	"	Ana María Ruiz	2	20	—	20
02	"	Elvira White	2	3	4	7
03	"	Elvira Apurimancha	2	11	11	22
04	"	Antonio G. G. G.	1	15	—	15
05	"	Dr. Juan Pantoja	11	100	—	110
06	"	San Martín Pto	2	11	25	36
07	San Martín	Manuelo C. de Pantoja	1	20	20	40
08	"	Clara González	1	14	—	14
09	"	Guillermo R. de Melo	1	8	24	32
10	"	Néstor Latorre	1	18	28	46
11	San José	Severino de White	2	22	28	50
12	"	Roberto Nardand	1	6	8	14
13	"	Clorinda Rodríguez	1	4	5	9
14	"	Francisco Díaz	2	17	—	17
15	"	Mano Malden	2	—	117	119
16	San Juan	Mano Latorre Pantoja	1	—	20	20
17	"	Severino Latorre	1	15	—	15
18	"	Alfonso Rodríguez	1	7	—	7
19	San Nicolás	Roberto G. G.	2	4	—	6
20	"	Guillermo Pantoja	2	20	—	20
21	"	Guillermo G. G.	1	20	—	20
22	"	San Martín Pto	2	—	20	22
23	"	Mano Latorre	2	20	—	22
24	"	San Martín Pto	2	20	—	22
25	Tandil	Guillermo Latorre	2	20	—	22
26	"	Guillermo Latorre	2	20	—	22
27	"	Mano Latorre	2	20	—	22
28	"	Mano Latorre	2	20	—	22
29	"	Mano Latorre	2	20	—	22
30	"	Mano Latorre	2	20	—	22
31	"	Mano Latorre	2	20	—	22
32	"	Mano Latorre	2	20	—	22
33	"	Mano Latorre	2	20	—	22
34	"	Mano Latorre	2	20	—	22
35	"	Mano Latorre	2	20	—	22
36	"	Mano Latorre	2	20	—	22
37	"	Mano Latorre	2	20	—	22
38	"	Mano Latorre	2	20	—	22
39	"	Mano Latorre	2	20	—	22
40	"	Mano Latorre	2	20	—	22

200 220 100 520

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA
CONTADURÍA

Information on this service, including how to join the group, should be sent to the following email address: info@hugoboss.com

[illegible]

CONSTRUCTION DE L'ÉPILOGUE

Abstract The purpose of this study was to determine the effect of a 12-week, low-intensity, supervised walking program on the physical and psychological health of sedentary, middle-aged women. The study was a randomized, controlled trial. The subjects were 40 sedentary, middle-aged women who were randomly assigned to either a supervised walking program or a control group. The walking program consisted of 12 weeks of supervised walking, 3 times per week, for 30 minutes per session. The control group consisted of 20 women who did not participate in the walking program. The subjects were assessed at baseline and at 12 weeks. The walking program had a significant positive effect on the physical and psychological health of the subjects. The walking program significantly improved the subjects' physical health, as measured by the 6-minute walk test, and their psychological health, as measured by the Beck Depression Inventory and the State-Trait Anxiety Inventory. The walking program also significantly improved the subjects' quality of life, as measured by the SF-36. The walking program was well tolerated and had no adverse effects. The results of this study suggest that a 12-week, low-intensity, supervised walking program can improve the physical and psychological health of sedentary, middle-aged women.

DIRECTION	Salaires	Pensions de la Caisse	Pensions de Pen- sionnaires de la Caisse	Pensions d'Aliments ou Pensions	Valeurs des révisions
Amsterdam	2	379 182	328 384	379 173	987 039
Antwerp	2	288 368	288 340	288 340	865 048
Brussels	2	385 119	385 179	288 129	1058 427
Commissaire de Brussels	2	543 182	348 307	288 158	1179 647
Commissaire de Antwerp	2	189 823	189 843	189 843	569 509
Commissaire de Brussels	2	121 888	121 888	121 888	365 664
Commissaire de Antwerp	2	288 368	288 368	288 368	865 048
Commissaire de Brussels	2	543 182	348 307	288 158	1179 647
Commissaire de Antwerp	2	189 823	189 843	189 843	569 509
TOTAL	17	2 208 047	2 108 054	2 108 054	6 524 657

Keywords: *depression, depression, depression, depression*

Food	2	Analysis
Apple	2	•
Baked Ham	2	•
Beefsteak	1	•
Chickens	2	•
Las Vegas	2	•
Las Vegas	1	•
Lentils	2	•
Lyons	1	•
Mexican	1	•
Mexican	2	•
Mexican	2	•
Chickens	2	•
Polynesian	2	•
Pork	2	•
Pork	2	•
Shrimp And Sea Food (Lentils)	2	•
Shrimp And Sea Food	2	•

Time	Area	Height
1.1	1.0	1.0
1.2	1.0	1.0
1.3	1.0	1.0
1.4	1.0	1.0
1.5	1.0	1.0
1.6	1.0	1.0
1.7	1.0	1.0
1.8	1.0	1.0
1.9	1.0	1.0
2.0	1.0	1.0
2.1	1.0	1.0
2.2	1.0	1.0
2.3	1.0	1.0
2.4	1.0	1.0
2.5	1.0	1.0
2.6	1.0	1.0
2.7	1.0	1.0
2.8	1.0	1.0
2.9	1.0	1.0
3.0	1.0	1.0
3.1	1.0	1.0
3.2	1.0	1.0
3.3	1.0	1.0
3.4	1.0	1.0
3.5	1.0	1.0
3.6	1.0	1.0
3.7	1.0	1.0
3.8	1.0	1.0
3.9	1.0	1.0
4.0	1.0	1.0
4.1	1.0	1.0
4.2	1.0	1.0
4.3	1.0	1.0
4.4	1.0	1.0
4.5	1.0	1.0
4.6	1.0	1.0
4.7	1.0	1.0
4.8	1.0	1.0
4.9	1.0	1.0
5.0	1.0	1.0
5.1	1.0	1.0
5.2	1.0	1.0
5.3	1.0	1.0
5.4	1.0	1.0
5.5	1.0	1.0
5.6	1.0	1.0
5.7	1.0	1.0
5.8	1.0	1.0
5.9	1.0	1.0
6.0	1.0	1.0
6.1	1.0	1.0
6.2	1.0	1.0
6.3	1.0	1.0
6.4	1.0	1.0
6.5	1.0	1.0
6.6	1.0	1.0
6.7	1.0	1.0
6.8	1.0	1.0
6.9	1.0	1.0
7.0	1.0	1.0
7.1	1.0	1.0
7.2	1.0	1.0
7.3	1.0	1.0
7.4	1.0	1.0
7.5	1.0	1.0
7.6	1.0	1.0
7.7	1.0	1.0
7.8	1.0	1.0
7.9	1.0	1.0
8.0	1.0	1.0
8.1	1.0	1.0
8.2	1.0	1.0
8.3	1.0	1.0
8.4	1.0	1.0
8.5	1.0	1.0
8.6	1.0	1.0
8.7	1.0	1.0
8.8	1.0	1.0
8.9	1.0	1.0
9.0	1.0	1.0
9.1	1.0	1.0
9.2	1.0	1.0
9.3	1.0	1.0
9.4	1.0	1.0
9.5	1.0	1.0
9.6	1.0	1.0
9.7	1.0	1.0
9.8	1.0	1.0
9.9	1.0	1.0
10.0	1.0	1.0

Maximum Likelihood — Construction of Estimates

Bayesianism: translation	177
Bayes, Thomas	178

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANTE EL SENADO DE LA REPUBLICA

El proyecto de Ley, presentado por el Consejo General de la Legislatura, destinando el diez por ciento de las utilidades anuales del Banco de la Provincia, para auxiliar á aquellas Escuelas Escolares, cuyos gastos no alcanzan á cubrir sus necesidades, ha sido el objeto de una viva y interesante discusión en el Senado.

Sea en sentido favor que en sentido de oposición á nuestro letrado el resultado de un proyecto, que estaba llamado á dar un gran impulso á la educación común. El diez por ciento de las utilidades anuales del Banco representa de cinco á seis millones de pesos papel; con este suma bastarían podido abastecer á diez mil niños, que hoy no reciben educación alguna, porque carecen de los recursos necesarios para hacerlo.

No son, ciertamente, sin embargo, el resultado del proyecto, porque hemos podido prescindir de la buena disposición de los miembros de la Legislatura. Han quedado reservados de la necesidad de dar un impulso potente á la educación común, y de la necesidad de concurrir con una suma alguna; y si bien no han creído prudente tomar las utilidades del Banco en once millones de república para ese Establecimiento, han manifestado su voluntad de hacer nuevas erogaciones que permitan al Consejo General realizar sus nobles propósitos de dar á la educación común toda su desarrollo conveniente, la satisfacción de las promesas y obligaciones en que hoy se encuentra.

Del es, que no se ha perdido el tiempo con la larga discusión á que ha sido objeto el proyecto, aunque esta discusión haya servido de la que mere.

Habríamos deseado publicar aquí, siempre la sesión televisiva del Senado, en que se tomó en consideración el proyecto. Como desearíamos que interesara una resolución al pueblo deben ser por el contrario. Pero las sesiones breves de esta Revista, apenas han permitido publicar el discurso principal que presentará cada uno de los señores Senadores que comparecen para en el debate, en favor del proyecto.

(Sigue aquí)

Ofertado presentado por el señor don Federico Estro.

Al Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Legislación ha tenido en consideración el Proyecto de Ley destinando el 10 % de las utilidades anuales del Banco

EL DISCURSO



de la Provincia, para subvencionar la educación común, y sobre el tema de asignarles en adelante, por los estados que dependan el mismo letrado.

Después de esto el Honorable Senado.

Don O. de Baza.—Presidente de la Sala.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.º Destinando el 10 % de las utilidades anuales del Banco de la Provincia, para subvencionar la educación común, en ella.

Art. 2.º El Directorio del Banco Español, transcurrido como sus utilidades y las acumuladas en la cuenta del Consejo General de Educación, que las invertirá en cubrir los déficits de las Escuelas Escolares á cargo del Tesoro de la Provincia, según la ley de 25 de Mayo de 1886.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Don O. de Baza.

Se. Baza.—Falta la palabra.

En las últimas sesiones me dirigí al señor Presidente para integrar accidentalmente los Comités de Legislación y estudiar principalmente en las propuestas que fueron la Orden del Día. Los señores Senadores me han honrado escuchándome de hacer la explicación de su discurso.

Nuestros Señores se han ocupado de legislar en materias importantes, así como otras medidas al progreso material de la Provincia; pero muy pocas veces ha prestado su atención á las cuestiones trascendentes en el orden social, que son las que influyen en los mejoramientos morales y garantizan la existencia de los pueblos al abogar de las necesidades públicas, del mejoramiento de las costumbres y de la elevación moral del pueblo.

Los señores en la institución de una asociación española, que se manifestaron por la representación de los hombres buenos, por las demostraciones de la ciudadanía, para educarse de los hombres pensadores é de los países de la ciencia el remedio, la impunidad é el bienestar de las legislaciones.

Por eso es, señor Presidente, que la legislación de un país debe ser el reflejo de las necesidades sociales, y no la institución interpretada á la par de la ignorancia y la superstición.

res, con obligación por la ley general de Educación de la Provincia, a cubrir los costos de los estudios escolares que no tienen recursos, a fin de los gastos del Consejo de Educación y los que demandan las escuelas normales.

Por consiguiente, no es una exigencia que el Banco de la Provincia recaudará con una parte mínima de sus utilidades a finar una obligación del Gobierno.

La Provincia necesita actualmente 200 escuelas para 20 años cada una a fin de llegar a clase en las diversas edades que no las tiene, el más alto número posible de alumnos y plantar las escuelas posibles en los lugares donde pueden costar menos apropiados recursos.

Cada una de estas escuelas cuesta \$10,000 ps. al año y con las recaudaciones que cubren el proyecto pueden tenerse por lo menos a los diez años de la existencia 18 ó 19,000 niños, nueva se prevé la manera de enseñar el elemento elemental en los espacios mejor posibles.

Los recursos con que contamos a esta hora el Gobierno no son suficientes, pero se desea más de que disponer, y no por eso los dejamos al arbitrio del mundo vacío de la ignorancia.

El proyecto en discusión lo tiene con equidad, sin privar al pueblo de nada, sino con una parte mínima de los beneficios de la primera institución financiera de la Provincia.

Oremos, señores Senadores: considerando este proyecto de una gran importancia al parlamento, porque trata de una institución de interés para. Entre una reforma en las condiciones actuales del pueblo de la Provincia: responder a la primera de las necesidades sociales, garantizando las leyes nuevas sobre educación, y desarrollar al pueblo con una institución que grande institución que hace en el mundo económico del Estado.

Dignifícalo nuestro país el más alto número de los estudios legislativos y una institución que se merece antes parlamentarios, porque la misma la institución de la educación popular, que es el elemento más glorioso de la época.

Todas las propuestas con perfecta conciencia, porque el país necesita este tipo de instituciones apremios.

Discurso pronunciado
por el Sr. Senator D. Juan H. Ortiz de Rozas.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Señor: voy a tratar de demostrar la importancia que hecha podido ser en el futuro de los señores Senadores los trabajos del señor Senador Hago, en oposición al proyecto depositado por la Comisión.

El señor Senador, como ya podía haberse de suponer, se encuentra

ante a la idea fundamental del proyecto, que es dar origen a una institución de la Educación normal, muy limitada actualmente en la Provincia de Buenos Aires.

Para al mismo tiempo, hace menos el proyecto, desahuciar a los que están por hacer, todos los buenos propósitos.

En primer lugar, daría que se incluyeran muchos recursos, desde que las distintas leyes completamente imposible más de las leyes, que toda el proyecto que de ella pudiera aparecer.

Y agregaba en los recursos mismos, todos o casi todos los años que en otros países se venían a las escuelas.

Esto es un error que se cometieron durante, como, evidentemente, si no hubiera un medio político de llegar a esto el pensamiento que en los proyectos el Consejo General de Educación, haciendo de recursos para el fondo la institución en el mejor número posible de años, sería total completamente, y toda culpa, ninguna de ellas que se gastaron en años que no a los resultados buenos algunos.

Para así es que el caso, señor Presidente.

De los recursos y todos los años que actualmente existen en la Provincia de Buenos Aires entre los chicos de una a cuatro años de edad educados, hay chicos mal pronunciados que están en estado de retraso, y que, por consiguiente, están en condiciones de ser recibidos a las escuelas públicas para enseñarles a la lectura.

Ojalá, naturalmente, más de recursos más años disponibles en nuestros campos, y a disminuir todo que hacen realmente difícil, a la misma vez dependencias proporcionales crecidas necesitan de un número considerable de años.

Sería indispensable multiplicar de tal manera las escuelas para que todos pudieran recibir a esta, que el gasto creciera a un enorme.

Para el Consejo de Educación no se propuso realizar estas medidas tan importantes, sino antes de estar hasta donde es posible, y más tarde, la posibilidad de el que con ellos más años a que se beneficien, desde que están por el Consejo de Educación, que ellos están en Buenos Aires, donde se dar a los recursos a fin de que todos ellos puedan recibir educación.

Y con un interés a la educación del señor Senador, que en una institución como la nuestra, que actualmente no existe más que dos y tres años, más en las escuelas normales, está un gran número de estudiantes del proyecto crear la idea de los educandos seguir a otros más.

Esto es el propósito de la Comisión, y todo que tal proyecto es satisfactorio.

Nuestro pensamiento no tiene nada de utópico. No son proyectos de hacer un número de escuelas a las plazas actuales, que se encuentran a grandes distancias una de otras. No es en las manos de políticos donde está el secreto: allí donde hay quien más años, que sería necesario



no interrumpir la circulación sin causa, los gobiernos locales y el de la gran capital, después, y deben tener valor el compromiso de pagar. No hay—de una opinión completamente distinta. En resumen, que no haya confusiones al sobre financiero. Aquella de pagar debe ir presupuesto autorizado por la Legislatura, sin dejar absolutamente sin valor en cuenta, a cualquier deuda pública que el Banco pueda suscribir en Europa, como las ha suscritas, para que ninguna se quede que correspondan, con obligaciones completamente distintas. Lo que es un elemento probatorio de pago, lo que es la entrega de los billetes expedidos.

Dr. Dato de Elías.—Yo tampoco me tengo duda de que el presentado borrador sobre el asunto más convenientemente para el Banco que el que antes se propuso, en embargo de que, si bien no quedaba tal vez en su esencia, quedaba el compromiso de la Provincia de pagar sus deudas, que se han pagado, en efecto, por medio de la constitución de la deuda.

Recordar otra vez en que un Banco dejado valor de algunas deudas en cuenta, y accedió bien muy poco tiempo.

El Gobierno de la Provincia de Elías al Banco, por entonces que se habían hecho para la constitución de la Provincia, la renta de las rentas y tanto militar de pago. Tratando el dominio de las rentas, cuando el Gobierno de la Nación, las reconocía sus deudas, y se comprometía a pagarlas. Y ¿qué deudas había entonces? ¿Porque la Ley del Banco el crédito de la Nación? No, señor, lo hemos tratado de la renta de la ley que debía dar y está malhecho para los billetes en la misma Capital, y además dejar valor alguno en la moneda del Banco.

Dr. Adolfo.—Y en cuanto al capital del Banco, en realidad, de Dato de Elías—bien, señor.

No me pretende hacer reconocimientos. Comprende desde luego que el procedimiento de la actual Administración, con relación al Banco, es mucho más favorable para el Establecimiento que el observado por la mayor parte de las Administraciones anteriores.

El objeto es señalar con hechos a la Cámara.

La Comisión de Legislación no tiene ninguna en que sea el Banco quien dé los recursos. Lo que pide es que aquellos billetes más importantes que están en la Cámara, y que son las acciones de que puede disponer la Provincia, que no la vino la Comisión, probablemente por ser estos papel, los billetes en posesión, y entonces la Comisión en el acto reconocen que es probable renovar a una moneda nueva que tiene al Banco.

En este punto estamos de acuerdo con los señores Senadores que impugnan el proyecto.

Señalar los recursos, más tal que sean efectivos, para cubrir de los

billetes, y la Comisión las de la seguridad de que impugnan cualquiera modificación en su despacho.

Para impugnar el proyecto de la Comisión la procedencia de los recursos, con tal que ellos sean efectivos, para tener la obligación que quieran de billetes a sus billetes.

Como no se han hecho otros observaciones al proyecto que los que dejó constatar, lo termino.

Borrador presentado por el señor Senador don Dato de Elías.

Dr. Adolfo.—Supongo que tener la prima, en algunas acciones puestas que pueden leer el proyecto en discusión, y así los recursos que se piden en cuenta.

En embargo de esto me refiero al debate, hasta ahora no se ha hecho argumentar alguna que tenga alguna virtud, ni sea oportuna.

No por este punto de los hechos de la relación de los diputados que la han sido hechos al proyecto, y así cuando los diputados miembros de la Comisión de Legislación han demandado a la Cámara en consecuencia, entre en una sesión que me es agradable y fiel.

Dr. Presidente: cuando se dice la Ley de Educación Común, en 1876, reglamentaria de la Constitución de la Provincia en esta parte, la mente del Legislador fue dotar a la Educación Común de los recursos necesarios para su desarrollo conveniente.

Entre otros recursos le asignó el 2.º un valor al valor de la propiedad territorial, y el 3.º el valor de los censales municipales. Indisputablemente de estos recursos, la ley destinó a cargo del Tesoro Provincial los gastos del Consejo Superior de Educación, los de la Dirección General de Escuelas, y a más los billetes que resultasen en aquellos distintos Estados cuyos gastos no alcanzaban a cubrir sus necesidades de que importaba decir. Véase ahora tales recursos, pero aquellos recursos a pagar más, un impuesto alguno, y el Tesoro Provincial es el que debe hacer los billetes de los Estados pobres.

De manera, que lo que la ley quiere es no limitar la relación a los recursos con que se cuenta, sino crear todos los recursos necesarios para su desarrollo conveniente, en limitados al punto.

Desde la promulgación de la ley, existe la que existe en la práctica. Hay distintos Estados que necesitan más que otros, y así resulta, de hecho más que los, porque en realidad no los puede cubrir más.

Lo que la Ley de Educación Común quiere, es que los Estados que

no pueden sostener sino tres especies, según las épocas que transcurran, y que los gastos que originan las otras dos están á cargo del Tesoro de la Provincia.

Desde luego, el Tesoro no contrahuye con un solo recurso al pago y á fomento de la Educación Pública. Esta es la verdad. Los recursos proceden . . .

No hay que pensar en ellas, porque existen abundantemente para cubrir los gastos que originan el funcionamiento regular y normal de los Puestos Públicos. Cuentan muchos impuestos . . .

No es necesario, y es posible incluso que imposible.

En esta situación, en la necesidad de dar á la educación todo el desarrollo que la requiere, en la necesidad de cumplir los preceptos de la ley, y en la imposibilidad de cubrir mano de los recursos generales y de los impuestos ¿qué hacer?—Muchos lo piden al Consejo General al dar el paso que les da, y en tal opinión, tiene una idea valerosa al presentar á la Honorable Legislatura el proyecto que hoy está á la discusión de esta Cámara.

Destinar una millóna parte de los créditos, de las donaciones, subsidios recibidos del Banco de la Provincia, para llenar los déficits de la Dirección pública, es una brillante idea, que esperamos y espero, que sea aceptada hasta con entusiasmo por los señores Senadores.

Jamás el Banco de la Provincia pasó por una situación más crítica que por la que hoy está.

Con un capital positivo de veinte y nueve millones de pesos fuertes, disminuido por erogaciones y déficits créditos contra los Gobiernos Nacional y Provincial; con una cartera sólida, depurada, libre de la responsabilidad de otros deudas, el Banco está en condiciones favorables para prestar nuevos e importantes servicios al país. Sus cuantiosas utilidades anuales están libres de toda gravitación, sólo se dispone de ellas la proporción é insignificante suma de diez millones y medio de pesos 75 que se destinó por la ley de Setiembre del año pasado para atender al servicio del empréstito de veinte millones.

Y ante esta realidad, de paso, para responder á la observación del señor Senador Bayo, que dice que hasta ahora no se habían tocado las utilidades del Banco.

No han tocado y muy correctamente. Ya el resto no lo tocará el señor Senador.

Se. Bayo—El año 72.

Se. Aráoz—No, señor.

Se. Bayo—Don ley es del año 72.

Se. Aráoz—No de Setiembre del año pasado.

Se. Bayo—Es del 72.

Se. Aráoz—Respecto al señor Senador, que es del año 1881.

Se. Bayo—En la ley celebrada del año 72 que destinó esas utilida-

en mil pesos fuertes para el servicio de la deuda que se contrajo con motivo de las Obras de Sanidad de la Capital.

Se. Aráoz—Y considerando la deuda de las Obras de Sanidad—por tanto pasados diez y ocho del Gobierno Nacional, se tiene una suma, hoy depositada entre millones y medio de las utilidades del Banco para atender al servicio de esos empréstitos, cuyo destino no tiene nada que hacer con las Obras de Sanidad. Está en la Ley de 1881 que las utilidades preferidas, y cuya existencia ya no podría poner en duda el Sr. Senador.

En materia, señor Presidente, que de las veinte y siete millones de pesos 75 que representaban las utilidades anuales del Banco de la Provincia, según el balance de 31 de Diciembre de 1881, deducidos por los diez millones y medio destinados para atender el servicio del empréstito de las obras, quedan veintea y tres de millones, son rebaja á la Hacienda del Banco que tengo delante de mí en estos momentos que aquí constantemente no sólo que hacer con ellos, que se tienen en destino marcado por la ley y que acumula insistentemente a su capital 5 digo que acumula insistentemente, porque el capital del Banco, á la fecha que las leyes hoy, se aumenta momentáneamente, desde la revolución actual y las necesidades del comercio.

El Banco tiene hoy un capital de veinte y nueve millones de pesos fuertes, un empréstito igual al capital del Banco de Francisco don tiene una población de veintea millones é quien sepa, millones que cuando el Banco no tiene más que una de millones mil.

Bien, pues, el Banco tiene hoy un capital doble de su crédito, pues tiene un capital de veinte y nueve millones de pesos fuertes, que hoy una mayor, porque está dada la suma del balance del 31 de Diciembre de 1881, y como ese Empléstito acumula momentáneamente los utilidades un capital, voy a reportar que por el balance del 31 de Agosto—de la liquidación á la vista—veintea de veinte y nueve millones, pero por el 31 de Diciembre del año próximo pasado sólo habían sido mil pesos para llegar á mil, como.

Se. Bayo—Queda veinte mil.

Se. Aráoz—Pero en el 31 de Agosto, el señor Senador, que es ministro y digno miembro del Directorio, debe saber que debe figurar por una suma mayor.

Se. Bayo—Délo, porque se de reportar que voy a reportar sólo de los.

Se. Aráoz—Liquidados ya, y acumulados al capital.

La reunión de papel moneda que actualmente tiene el Banco es de diez millones de pesos fuertes, más diez millones que está de la Oficina de Cambio, como un total de veinte.

En este no debería tomar en cuenta más dinero, más de tres millones para el objeto, puesto que el Banco, al momento de la Oficina de

Quinta, dejó en caligen ridículo de su ciencia que representaba en misma forma.

Pues quien así atentamente se cuenta.

Tercero: una especie de panacea y catáclismo, puesto que para lo común, la suma de la Moneda del Banco y del billete que ella tenía era que el Banco tenía veinte y cuatro millones de pesos fuertes para responder á una emisión de quince.

Se. Rago.—En revolución!

Se. Adalid.—Los cambios de papel moneda en su totalidad; lo que está en circulación, y lo que no lo está.

Se. Rago.—En circulación!

Se. Adalid.—Pregunta, señores: ¿que es todo, no se interese en las de cubrirse completamente las utilidades del Banco para volver en capital que se necesita realmente?

Y una consideración, que sería bastante, señor Presidente, desde que de disponer de todo ó de la mayor parte de las utilidades del Banco, de fortuna, se interese en, desista, completamente desista, retirándose, como se interese en el proyecto, de disponer sólo de la décima parte de sus utilidades.

Calculando entonces en moneda y en los valores las utilidades anuales del Banco de la Provincia, que es natural creer que cada año se pue en aumento, y deducidos los diez millones y medio, tendríamos que el 10 % de que dispone el proyecto está representado por la suma de diez millones, más millones que se suma para los establecimientos, que es un grupo de cosas para un sistema de crédito, de riqueza y de capital. En su caso, para la educación es un gran momento.

Con diez millones de pesos fuertes á cubrir diez mil años, que hay un sistema educacional alguno porque no hay sistema con que diez, hay diez mil años que son, hay diez mil millones obligados del año y de la ignorancia, y que cuando á nosotros el visto para conversiones en otros tanto establecimientos, tenemos, en otros tantos establecimientos los billetes, que millones de pesos á contribuir al aumento de la riqueza pública... que diga también á contribuir al aumento de la misma utilidades del Banco. Ese establecimiento, entre tanto, nada puede con dar una pequeña suma; todo lo que se necesita es la siguiente: que en una de alrededor á un capital establecido, cuando millones, por ejemplo, sólo se necesita cuando y cinco. Eso será todo.

Tercero: es una necesidad el que un Banco dé una gran suma parte de sus utilidades anuales en favor de la educación común. El Banco de Francia lo hace, y lo hace también el de Inglaterra desde el año 1844, por iniciativa de Roberto Peel. En mismo sentido en la Escuela Unida con todos los Bancos, y en la Gran Misa, como una misma el Banco Agrario nos proporciona un ejemplo. Puede decirse que es una primera obligación, una primera que se les haya en-

se en estas grandes instituciones. De todos, el destino más común parte de sus utilidades anuales para obras de beneficencia y de educación. Esto es capital del que por una especie de panacea, cuando por esas grandes instituciones haya el pueblo de quien se interese en forma de crédito, que si la verdad es que la base sobre que reposa el crédito y la confianza del pueblo.

Quinto Banco es quien puede contribuir á esta primera obligación, dando un establecimiento, dando las sumas que tiene presente el país, dando los datos de su existencia.

El Banco de la Provincia, señor Presidente, que lo constituyó en la ley al desarrollo de la industria y del comercio, que ha querido al desarrollo de la riqueza pública, en su la suma que le quedaba por hacer para frente al estado de la medida de sus billetes, contribuya al desarrollo de la industria, al desarrollo de la educación general con toda su gran suma de utilidades de comercio, de industria, de trabajo y demás frutos de la industria, que está en la suma pública, y muy especialmente en la necesidad de cada una de las acciones educativas que son necesarias.

Pero se dice, señor Presidente, que se es el momento de disminuir las utilidades del Banco de la Provincia, al fin en la medida posible que dispone el proyecto en discusión. No es posible.

¿Aunque porque la situación del Banco es mala?

No tal.

Creo que cuando se discuta, con la figura, utilidad de los mismos, que la situación del Banco es buena; una suma, que desde que se fundó el Banco, no ha podido por una situación más próspera que por la que hoy pasa.

Y si no se cree en el pueblo, qué más la política, económica y social del Presidente de un establecimiento.

Se. Adalid (A. J.)—Me permite una interrupción el señor Senador?

Se. Adalid.—Sí señor.

Se. Adalid (A. J.)—Es simplemente para explicar que los la página 23 de la Memoria del Banco.

Se. Adalid.—Perfectamente.

No sé que la Memoria del Banco haya con el modo la que ha estado en la mano.

Se. Corbelli.—Por la Memoria, se ve en la misma las utilidades del Banco.

Se. Adalid.—En el caso del caso se interese en una pequeña, en materia que de sus utilidades haya la décima parte, sobre.

Las utilidades, que se distribuyen entre para el propósito de las veinte millones...

Se. Corbelli.—De esas utilidades tiene el Banco 600 000 de los diez millones y perdidos.

Se. *Adelante* — El señor, pero es verdad que están las tarjetas del Banco, distribuidas los puntos, con utilidad para el mismo.

Adelante — Es lo que se desahoga para utilidad, en su caso; pero no dejan de ser utilidades, más cuando todas se destinan.

Si, por ejemplo, mañana el Banco destina los 50,000,000 de utilidades, no por eso dejamos que no haya utilidades. Por tanto, no ha de considerarse, pero las tarjetas tienen millones de utilidades, que los ha de utilizar en el futuro.

Desa, señor Presidente, que la situación del Banco para la época más próxima que le da hoy, como el mismo Presidente de dicho Banco liberamente le compare en su momento.

Tengo por delante sus Memorias, y las otras palabras del Presidente, dirigidas al Ministro de Hacienda. Véase ahí la idea, sin duda alguna, una de las más peligrosas para una institución.

Se manifiesta que no los puntos que hacen importante el proyecto que discutimos en las sesiones anteriores, puesto que en el año en que el Banco ha pasado por la situación más peligrosa.

¿No es importante este proyecto, señor Presidente, porque el Banco no maneja de algún peligro inminente?

Tengo.

El mismo peligro podría ser más muy fácilmente prevenido por el Directorio de un Establecimiento y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

El convenio que se han de celebrar los Poderes Públicos de la Nación y de la Provincia la seguridad al Banco, por un cierto número de años, la misma situación próxima de hoy. Y, tal vez, la pena es demasiado de impago. — Y la misma obligación de conservar que para el año próximo la seguridad sea necesaria, no la hace más al Banco; al contrario, la hace más, y mucho más, porque va a ganar en crédito y en movimiento.

Las conveniencias a que se obliga al Banco, no va a hacer hacer en la forma de la antigua Oficina de Cambio en que el Banco emitía recibos y otros papeles por cada póliza que se celebraba en la Oficina. No; se hará la conversión por la Tesorería del mismo establecimiento, sin necesidad de hacer una cosa a parte del Banco.

Se hará, pues, la conversión por Tesorería, y solo por los billetes que actualmente haya en circulación.

De modo, que esta misma conversión no le hace peligro al Banco, porque como por el convenio una billetes son de curso legal por un año, desde de curso legal están recibidos en todas las Oficinas de la República; esos billetes son recibidos para qué venir a la Tesorería del Banco si la conversión, desde el momento que se reciben en las otras casas y en las Oficinas públicas de la República, y más recibidos, si muy recibidos están, aquellos que pueden ser para utilizar sus recursos



que el establecimiento; y esto mismo se demuestra por medio de la argumentación de peso sobre Europa, que muestra los adelantos de Italia, que es la democracia.

La verdad es que no solo la pena de volver a estudiar en un Estado la situación actual del Banco y su situación futura, cuál era antes de la desaparición de la mayor parte de sus recursos, tal vez en un futuro, se desahoga.

Por el proyecto de discusión solo se desahoga en la misma parte de las utilidades del Banco que, como se dice, es toda absolutamente para el Banco; déjase para que podrá en cualquier tiempo venderse un pequeño capital, que compraremos en nada en crédito, y de lo que quedamos objeto a que va a ser destinado, no deba haberse librando a una sola vez en su totalidad, en una vez.

Peligros futuros, y mucho más peligros creemos a importantes, ya más deben servir de obstáculo a la acción de este proyecto, que como estamos en opinión de poderlo después, mañana, dentro de diez años, en cualquier momento en que desahogadamente esos peligros se materialicen en forma de todos los peligros.

Señor Presidente: una cosa el momento de considerar al señor Senador Dñez.

Desa el señor Senador, que para el Gobierno necesariamente de la institución, como lo quiere el Consejo General, no se necesitan nuevos recursos, puesto que tiene ingresos propios que llegan hasta 50,000,000 de pesos, según sus cálculos.

Tengo al señor Senador todas las dudas de que disponga a este respecto, y nada el Senado como tal en completo error al señor Senador Dñez.

Lo que actual mente tiene en fondos el Consejo General de Educación son 11,000,000 de pesos papel, nada más. Entre 11,000,000 de pesos en moneda en valores distintos, de dos principales: una es el fondo permanente, la otra constitución de créditos. El fondo permanente asciende hoy a la suma de 5,111,000. Entre otros puede considerarse el Senado como objetivo.

El fondo permanente lo forma todo lo que entra a la Educación por ramos de las ciencias naturales, incluyendo a las ciencias humanas, todas el impuesto a los impuestos y otros más.

Este fondo permanente está dividido a su vez en otros dos créditos: fondo disponible y fondo disponible. El fondo disponible llega a 5,000,000 pesos y el fondo disponible a 1,000,000.

El fondo disponible: lo hay que puede ser el fondo disponible para todo, porque, como le dice la palabra, es disponible, por la Constitución no se puede hacer, de modo que tenemos entre el 500 mil de pesos en el fondo disponible, porque de otro modo no se apropiaría la suma que tiene el organismo la segunda división del fondo permanente que es la del fondo disponible.

Estados, de este fondo precisamente no podemos disponer, sino de fondo disponible, que asciende a 1.000.000 pesos.

Este fondo disponible está destinado por la ley a costear las inversiones para escuelas, construcciones de edificios y refinanciamiento, no se puede simplificar en esta parte según la ley.

Quisiera al que está haciendo el presupuesto que fondo en la actualidad por los gastos que ya están autorizados.

El fondo autorizado después de terminados, en los que en la actualidad la construcción de nuevas escuelas para edificios, tenemos autorizado que ingresen la suma de 11.000.000 de pesos.

El modo de atender al costo de estos edificios, es el siguiente: como hay un año terreno para el Distrito en donde se va a edificar, con una tercera parte el Consejo General de Educación y con otra tercera parte el Gobierno Nacional, por subdivisión.

De modo, pues, que el Consejo General tiene que contribuir con la tercera parte de 11.000.000, que ya están autorizados a gastar. La tercera parte de 11.000.000 son 3.666.666 \$, y me dice más que 1.000.000 \$, hay un déficit, pues, de 2.666.666 \$.

Al tener el señor Senador Dávalos la primera partida, 1.000.000, que tenía (había un aumento, porque realmente 2.000.000 en muchos), pero ya no el señor Senador que el déficit es de cerca de 3.000.000 con los gastos ya autorizados, y que ya se están haciendo, porque de estos edificios hay diez en construcción y los demás se empezaron antes de un mes. Ya se han hecho los depósitos especiales que representen las diez tercetas partes del costo de todos.

Alguno quisiera otro fondo, que se llama contribuciones de escuela, y está el señor Senador a la que también está cobrando.

Las contribuciones de escuelas hoy algo más que la que le asigna el señor Senador, en ese sentido también equivocado. El señor Senador le asigna 18.000.000, pero más: tiene 13.715.875 pesos.

Pero, esta cantidad, esta contribución de escuelas, está formada de todo lo que se recibe por tanto del diez por mil de la Contribución Directa y del quince por ciento de las rentas municipales. Por eso es a cada uno de los Distritos Balcasares en la proporción respectiva, de tal manera que la que pertenece al uno no se puede aprovechar para otro que cuando de recursos. Pero en sí, para el objeto de mi demostración, quiero explicar la suma de esos millones.

Hay a hacer presente al señor Senador todos los gastos que hay en presupuesto y que han quedado de ese fondo y va a ver si que queda realmente más o menos millones.

En primer lugar, hay que sacar de este depósito la tercera parte con que deben atender los Distritos escolares para los cuarenta edificios autorizados, que como he dicho, importan cuatro millones. En doce millones que debería ya cuatro millones autorizados mil pesos.

Hay el señor Senador cómo va quedando el este depósito de que la hablé.

Se. Dávalos (J.)—Al contrario va aumentando, porque el señor Senador me ha dado mil millones más de lo que ya estábamos.

Se. Delgado—Hay que deducir, además, la suma de cuatro millones quince mil pesos mil quinientos veinte y cinco pesos, cuya procedencia voy a explicar.

Después de los mil millones que todos la reunión de la Contribución Directa, en el año, y, como el Senado sabe, la Contribución Directa que se establece desde en los primeros meses del año. Hay, se le recibe cada mes, por Contribución Directa, porque de la reunión al mes, y esto hay que que debe considerarse que paga. Sin embargo, los gastos del Consejo General y los gastos de los Distritos siempre en los meses, entre en Agosto como en Mayo, cuando en la forma del pago de la Contribución Directa.

Hay que la educación al rubro de un millón de pesos al mes, y la suma por contribución de escuelas más de cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos mensuales—más otros a diez mil pesos al día.

De modo, pues, que el déficit que resulta entre esta reunión de los tres mil pesos y esta suma de un millón de pesos, hay que sacar de esos otros millones.

Por consiguiente, hay que deducir, a más de los cuatro millones autorizados mil pesos para construcción de edificios, otros cuatro mil pesos para el objeto indicado, establecido hasta el 31 de Marzo de 1930, que se establece en el servicio económico del año, y cuando cumplen las ciudades de la nueva contribución.

Hay que hacer más otra deducción, a este fondo, y es la diferencia que existe entre el edificio de recursos por subvención municipal y el resultado de la recaudación.

Por el presupuesto de este año, en la cantidad de recursos de la subvención municipal en tres millones de pesos. Hasta hoy esta cantidad no la producción sino solamente mil pesos en la época en que las ciudades municipales son más fuertes. Cuando ya que hasta el 31 de Mayo llega el saldo que resulta a un millón doscientos mil pesos, se debe, a quinientos mil pesos más; y entonces tendremos un déficit, entre este cálculo, de un millón quinientos mil pesos, puesto que hemos explicado nuestros gastos como a cubren los tres millones, cuando no tiene entre otros un millón doscientos mil.

De modo que hay que agregar a las deducciones, en millos otros cuatro mil pesos.

Entonces, el total de las deducciones alcanza a diez millones noventa mil pesos, próximamente.

Queda un saldo, a favor de la reunión de los mil millones, de tres millones mil pesos papel.

Alí dice al señor Senador conservador los cinco millones y ¡pasa, es necesario un poco de paz!

Alí dice al señor Senador la revolución, cuando de los hechos de la Educación Común en la actualidad!

No debe olvidar, señor Presidente, sin embargo, datos de un momento, el mejor dato, de una frase, — porque siempre hay que, — tanto en la duración y también en intensidad, — una frase que se quiere decir mucho, pero con la cual, en realidad, no se dice nada.

Esa frase es: «No tenemos al Banco de la Provincia!»

No tenemos al Banco? ¿quiero los que no simpatizan con la idea que representa este proyecto; y lo dicen con cierta aplauso y con cierta fuerza, pensando que es decir mucho.

No tenemos al Banco!

No, Presidente: todos nosotros hemos nacido y nos hemos criado viendo al Banco de la Provincia. Y de qué manera! En la casa, en el colegio el mismo señor Senador Baroja. Y entre tanto, siempre con el fervor de quien para decir: «No tenemos al Banco!»

Todos han nacido al Banco de la Provincia, todos los que han querido. Ha habido los partidarios, al favor de influencias personales, y con la seguridad anticipada de que en realidad iba a ocupar su tiempo hasta cuando el Banco de provincia y provincial.

Los han tenido los políticos, involucrando una parte importante de sus capitales.

Los han tenido la política, comprometiendo su crédito y su reputación.

Y ¿de qué haber querido la cosa, porque que sea en sus intereses?

En cambio, como lo he dicho, no ha habido hasta aquí una voz que dijera: «No tenemos al Banco».

Y hoy, señor Presidente, que vamos a hacerlo bien, tal vez por la primera vez, hoy que vamos a tener la idea una para satisfacer de una vez a todos los intereses, para destruirlos, nada, nada que al decir de la educación del pueblo, hoy se nos dice, con la mayor fuerza, que no tenemos al Banco!

Es un suceso! . . . y precisamente la política, porque es la idea de la improvisación de los acontecimientos que muestra que expresada una manera más política no pensábamos.

Se. Rosales: — No quiero volver la política, suena, modifica!

Se. Adelaar: — No, señor Senador; lo he notado. No me he notado.

Fuiste a pedir disculpas al Banco por haber usado de un poder, porque no lo encontraste otro.

Se. Rosales: — No lo había visto.

Se. Adelaar: — Cuidado, señor Presidente, haciendo al Banco de la Provincia una revolución interna . . . aunque ya se ha hecho antes de esto en la duración, pero no con tanta exactitud.

Por el tanto últimamente lealmente, hay en la Provincia de este día y esta vez, miles de miles de millones en estado de silencio. De miles de miles y miles mil millones de millones en silencio. De miles de millones. Los millones y miles mil millones de millones de millones de millones. Porque no hay silencio con que silencio.

Además, con una idea, el Honorable Senado resolverá la que quiere más convenientemente.

En dicho.

REGLAMENTO INTERNO

DEL

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA.

SECRETARÍA.

Art. 1.º El personal de la Secretaría se compoñerá sin perjuicio de lo que establezca cada una la Ley de Presupuesto, de:

- 1 Secretario
- 1 Oficial Mayor
- 1 Mesa 1.ª
- 1 Mesa 2.ª
- 1 Escribiente

Art. 2.º El Secretario es el jefe inmediato de los empleados de las Oficinas del Consejo y de la Secretaría General.

Art. 3.º Son atribuciones y deberes del Secretario:

- I. Tener al especial cargo de hacer el sistema de la Tendencia de la Educación Primaria, con arreglo a las prescripciones del Consejo General.
- II. Cumplir todas las disposiciones del Consejo y Director General referentes al fidejazo de sus trabajos y al arreglo de sus oficinas.
- III. Asistir al Director en la redacción y preparación de la política interna provincial, que con Ley correspondiente.
- IV. Asistir a todos los sesiones del Consejo General de Educación, y especialmente a la Oficina del despacho del Director de Educación en que entró la Secretaría de aquella Corporación; tramitar las causas de fidejazo escolares; autorizando con el Director y cumplir debidamente sus deberes y las del Director General.
- V. Dar las providencias de trámite hasta por las causas en estado de resolución.
- VI. Asistir con su firma sobre las deliberaciones y resoluciones del Consejo.

VIII. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

Art. 8.º Son atribuciones y deberes del Oficial Mayor:

- I. Remplazar al Secretario en las ausas de ausencia de éste, con las mismas atribuciones y deberes.
- II. Cuidar del libro interior de la Oficina del Secretario y directorio al ingreso á los empleados, siendo responsable del cumplimiento de las órdenes de éste y del cumplimiento de este Reglamento en ellas.
- III. Llevar la correspondencia del Director.
- IV. Reducir las notas.

Art. 9.º Son deberes del Oficial 2.º:

- I. Pasar revista mensual con el correspondiente informe, á todos los empleados sobre su asistencia y ponerlos inmediatamente al corriente del libro de Entrada á medida que los vaya poniendo en su puesto.
- II. No podrá demorar más de 24 horas de su nota, los asuntos recibidos.
- III. Dar los datos é informes que se le piden sobre los asuntos á su custodia y comunicar al ingreso de los demás empleados cuando sea necesario.
- IV. Cuidar que todo asunto (si no fuera nuevo) llegue bajo la misma revista.

Art. 10. Son deberes del Oficial 3.º:

- I. Pasar en limpio en las expedientes todas las decretos y resoluciones que en ellos resultan.
- II. Llevar el libro de notas y de diplomas.
- III. Comunicar al ingreso de los demás empleados cuando sea necesario.
- IV. Llevar un libro que recoja todas las resoluciones que adopte el Consejo con su carácter general y permanente.

Art. 11. Al Encargado 1.º corresponde:

- I. Pasar en limpio las notas y demás documentos que se le piden.
- II. Llevar los libros copuladores de notas, informes y resoluciones con sus correspondientes índices.
- III. Expedir la correspondencia de la Oficina, bajo los recibos del caso.

Art. 12. Al Encargado 2.º corresponde:

- I. Llevar el libro de entradas y salidas de asuntos.
- II. A medida que vaya llegando la entrada de los asuntos en el libro, los irá poniendo á la orden del despacho.
- III. No podrá demorar en su nota más de 24 horas los asuntos que le sean pedidos para su atención respectiva.
- IV. Cuidar de no dar entrada á asuntos repetidos.
- V. Remostrar á los interesados el estado de los asuntos que gestionan.

INSTRUCCIÓN.



Art. 13. La Inspección será desempeñada por Inspectores Generales.

Art. 14. Son sus deberes:

- I. Vigilar las Oficinas Encargadas en el Grupo y Coma que dependen el Director General.
- II. Examinar la visita, observar la marcha del Consejo Encargado y de las Oficinas del Director, estudiar las necesidades del mismo y de los edificios de que dependen, y presentar á la Residencia los medios de tener las oficinas y de cubrir los sueldos, dar conferencias pedagógicas á los maestros, que los lleven de acuerdo de acuerdo con la Comisión que gestione á fin de que cada Inspector pueda presentar los de todas las Oficinas de su sección en cuanto le sea posible.

Art. 15. Los Inspectores darán á la Dirección un informe circunstanciado del estado de cada Oficina, con recomendaciones, con datos con todos sus fines y observaciones que haya hecho, y exponiendo al mismo tiempo en visita sobre el mejoramiento y difusión de la atención en cada edificio.

Art. 16. Los Inspectores son relativamente obligados de la «Residencia del Encargado».

Art. 17. No estando en visita asistirá á la Oficina, á las indicadas del Director General.

Art. 18. Los informes que se piden á la Inspección serán remitidos en copia á todos los Inspectores, que después de las presenten.

Art. 19. La Oficina de la Inspección estará á cargo de uno de los Inspectores, que será nombrado directamente por el Director General y que recibirá directas sus funciones de Encargado de la Oficina, estará asistido en visita los Distritos Encargados.

Art. 20. Las funciones del Inspector, Cefo de la Oficina, son:

- I. Examinar todos los informes que le sean pedidos por la Dirección á pie el Consejo Superior.
- II. Intervir en el recibos de los salos, nóminas, notas y datos que se compare para el Depósito.
- III. Intervir en la entrega del material, notas y datos que se haga por el Depósito á las Oficinas Encargadas.
- IV. En las Oficinas controlará además en coordinación para pasar en limpio los informes y para tener un libro en que todo sea anotado en estado por donde se hacen.

ESTADÍSTICA.

Art. 21. Esta Oficina estará á cargo de un Cefo que le será el mismo Inspector encargado de la Oficina de la Inspección, de un Oficial Encargado y de un Encargado.

Art. 13. Sin objeto en llevar la Estadística Escolar de la Provincia, con prelación en ella las Escuelas particulares. Asimismo, registros, libros y formas, en la forma que ordena la Ley, el Consejo de los niños en relación a todos los Escuelas.

Art. 14. Llevar los Libros siguientes:

- I. Un Libro de Registro que abarque al personal de cada Consejo Escolar, con la lista del nombramiento de cada uno de sus miembros, su edad, posición y todos sus antecedentes.
- II. Un Libro de Registro maestro de todos los Preceptores de las Escuelas de la Provincia, con el movimiento cuando obra fuera. Asimismo, la edad, nacionalidad, estado, años de servicios, sueldo y antigüedad de cada maestro o sub maestro.
- III. Un Libro de Registro de las Escuelas Comunes, por Distrito y la Inscripción, situación, número de niños inscriptos, matrícula suelta, edad, sexo, nacionalidad y demás datos necesarios.
- IV. Un Libro de Registro de los distintos propios Escuelas, con la situación de cada uno, sus directores, costo, procedencia, estado de construcción, etc.
- V. Un Libro de Registro de las Escuelas particulares existentes en la Provincia, categorías, situación, número de niños matriculados, edad, sexo, nacionalidad, etc.
- VI. Un Libro de inventario de los libros, mobiliario y útiles que haya cada Escuela.
- VII. Un Libro de inventario de útiles, mobiliario y equipos de la Secretaría de los Consejos Escolares.

Art. 15. Son deberes del Gefe de esta Oficina:

- I. Recibir todos los informes que se le piden sobre Estadística Escolar.
- II. Presentar los estados por duplicado, convenientemente, en libro y ordenados de cada uno, que contenga el número de Escuelas, maestros, niños inscritos y presentes, sueldos y salarios; así como la Dirección General, que se publicará en el Periódico oficial, y el otro sin cambios al original, para la Comisión Nacional, a objeto de la Federación Nacional.
- III. Presentar los modelos de planilla de inventario, estadística mensual, estadística, Escuelas particulares, registros chicos, registros de matrícula, planilla de matrícula anual, libros de matrículas, etc.
- IV. Llevar un libro especial, copia en original de todos los informes que recibe.

Art. 16. Los empleados subalternos practicarán los trabajos que les ordene el Gefe de la Oficina.



Art. 17. El Depósito del mobiliario, útiles y útiles para las Escuelas, estará a cargo de un Gefe que se personalmente responsable por el control, conservación y conservación de aquellos.

Art. 18. En defecto del Gefe, proveer los datos que soliciten los Consejos Escolares de Distrito, en virtud de datos recibidos de la Dirección General.

Art. 19. Todo escrito o documento de todos los datos por el Gefe del Depósito, deberá llevar el N.º 1.º de un Inspector General.

Art. 20. Todos los artículos que salgan del Depósito llevarán el sello de la Oficina y el precio correspondiente en tinta de la hoja.

Art. 21. El Gefe del Depósito llevará los Libros siguientes:

- I. Libro de compra de los artículos, que por datos del Consejo Depósito pasan entrada en el Depósito.
- II. Libro de expedición de los artículos, con sus precios respectivos y que por datos recibidos de la Dirección General entregados a los Consejos Escolares de Distrito.
- III. Libro de cantidad correspondiente de cada artículo que existe en el Depósito.
- Art. 22. Los informes del Gefe del Depósito en cada pedido de útiles, libros, comprenden: 1.º Los artículos del pedido, que contiene el Depósito. 2.º El valor de cada artículo.

Art. 23. El Gefe del Depósito no entregará artículos alguno sino en virtud de datos recibidos del Consejo Inspector de la Dirección.

Art. 24. El Gefe del Depósito está autorizado para recibir directamente a los Consejos Escolares los útiles que hubieran pedido y hubieran sido dispensados, si los dependientes de los Consejos Escolares no se hubieran presentado a recibirlos dentro de los primeros diez días de su despacho.

Art. 25. El Gefe del Depósito comunicará al Consejo Inspector, con la información correspondiente, cuando con los artículos de que se necesita proveer al Depósito, haya o no más cantidad.

Art. 26. El Gefe del Depósito presentará al Director General, el 15 de Febrero de cada año, un presupuesto detallado con intervención de los Inspectores, de todas las existencias del Depósito, y cada uno en forma de su presupuesto y estado.

Art. 27. La Oficina del Depósito será servida además por un auxiliar y su ayudante.

Art. 28. Son deberes del Trabajador:

- I. Llevar el Libro de expedición.
- II. Preparar los útiles a despacho y llevar los planillas.
- III. Llevar el Libro expensas.

- IV. Recibir, cuando entregue el Cede, los útiles de uso propiamente pidiendo de su sobre especialmente alquilados.
- V. Vigilar que el correspondiente de los útiles que se remiten a los Comisarios Escuelas, se haga oportuno a las planillas despachadas.
- VI. Cuidar los útiles de su Cede.

Art. 34. El deber del Archivero, según sea sus correspondientes según, todos los archivos que se entreguen a los Comisarios Escuelas.

ARCHIVO.

Art. 35. El Archivo se sitúa a todas las Oficinas de la Dirección General, con excepción de la Contaduría y Tesorería, y comprenden todos los documentos y expedientes tramitados.

Art. 37. Las copias de los expedientes tramitados, guardadas en las Oficinas respectivas, y las de la Contaduría y Tesorería en el Archivo General.

Art. 38. No se admitirán copias documentales o expedientes, en la Oficina del Director, excepto el del documento expediente a archivar.

Art. 39. No se admitirá el Archivo ningún documento o expediente tramitado, sin la debida constancia del Director, y sin que quede en el Archivo el resto del expediente a quien se entregó el documento o expediente mediante entrega.

Art. 40. El Archivo estará a cargo de un empleado, cuya función sea:

- I. Formar metódicamente el Archivo por Oficinas, Director, Archivos, en legajos separados, de acuerdo las listas correspondientes de tal manera, que pueda encontrarse un expediente o documento en el mismo acto que se busca.

II. Custodiar y conservar el Archivo.

III. Recibir todos los informes que se le piden.

Art. 41. El Archivero es responsable por los expedientes o documentos que se custodian en su oficina.

CONTADURÍA.

Del Contador.

Art. 42. El Contador es el Cede de la Contaduría, y es personalmente responsable por los actos de ella.

Art. 43. Rendir a su cargo los Libros siguientes:

Pasivo.

Mayor.

Balanceo.

Art. 44. Interceder en las operaciones de la Tesorería y llevar el correspondiente Libro de Intervenciones, en que constará detalladamente la entrada y salida de fondos.

Art. 45. Inspeccionar el Balance del movimiento de la Tesorería, que en su momento, debe presentarse al Director, todos los días.

Art. 46. Trabaja a su cargo el sistema de la cuenta de movimiento de los Comisarios Escuelas de Distrito, pudiendo reportar con trabajo estos los datos completos de la Oficina.

Art. 47. Todos los libros de la Contaduría serán llevados al día.

Art. 48. Recibir del Tesorero los justificativos de los pagos realizados.

Art. 49. Todos los informes que se piden a la Contaduría General se firma del Contador.

Art. 50. Vigilar y cuidar del buen servicio de la Oficina a su cargo, según funciones de esta correspondencia.

Art. 51. Formular y pasar mensualmente al señor Presidente del Consejo General, el Balance del Movimiento General de Fondos.

Art. 52. Llevar el Libro de Intervenciones generales.

Del Auxiliar de Libros.

Art. 53. Son obligaciones de este empleado, las siguientes:

- I. Llevar el Libro de Cuentas Corrientes con los Distritos Escuelas, a fin de la Contaduría en detalle, con su correspondiente clasificación.
- II. Formular las cuentas que se relacionan con dicho Libro.
- III. Recibir personalmente los minutos en los Libros auxiliares de que necesita servir como base del Libro de Cuentas Corrientes, a fin de evitar errores.

IV. Suministrar datos para informes.

V. Presentar al Sr. de la Contaduría para su examen, datos de punto a los Libros.

VI. Llevar las planillas de recibos, abonos y demás partes de los Comisarios Escuelas.

VII. Formular el Estado mensual del Movimiento General de la Contaduría.

Del Auxiliar, Contador 1º

Art. 54. Este empleado tiene las siguientes obligaciones:

- I. Llevar el Libro de Estructura, 1ª Sección, en que se anotan los expedientes que entran en Contaduría, como los informes y resoluciones que en ellos se toman.
- II. Despachar los expedientes de su función, cuyos informes consignar íntegros en el Libro respectivo.
- III. Llevar el Libro de los Distritos sin Consejo, cuya Prescripción se notifica directamente sin el Consejo General.
- IV. Interceder y dar las cuentas relativas a la Intervención Nacional.
- V. Anotar los recibos de pago de la 1ª Sección.

Del Auxiliar, Contador 2º

Art. 55. Este empleado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Llevar el Libro de Estructura, 2ª Sección, en que se anotan los exp-

donde que existen en Guatemala, como los informes y conclusiones de los ellos respectivos.

- II. Depositar los expedientes de su Ramada, cuyos informes correspondientes en el Libro respectivo.
- III. Averuar los informes de parte de la 1.ª Sección.
- IV. Tener diariamente con los los depositados en el Fondo, cumplidos los ordenes por los informes y partes oficiales de su naturaleza.

De los Excepciones.

Art. 52. Las obligaciones de los Excepciones de Guatemala en la siguiente:

- I. Llevar el Libro de los Informes sobre las Cuentas de Administración de los Cuentos Reales.
- II. Tener en limpio todos los informes que se les refieren.
- III. Copiar en los Libros correspondientes las cuentas que se refieren.
- IV. Cumplir las órdenes que recibiera del Consejo o de sus miembros respectivos.

TRIBUTARIA.

Art. 53. Son obligaciones del Tesorero:

- I. Recibir los fondos que deben ingresarse a Tesorería.
- II. Verificar los pagos que por acuerdo ordena el Director General.
- III. Depositar en el Banco y en el día, los fondos recaudados.
- IV. Hacer los pagos por medio de cheques, con excepción de la suma de los empleados y gastos internos de Administración que se pagan de 1000 \$.
- V. En cheques que podrá hacer en caja sola de 1000 \$ y.

Art. 54. Los cheques deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Emitidos por el Tesorero, con el consentimiento de la sala, antes que al Contador para su intervención, la cual será acreditada por la sala por su sello.
- II. La firma del Tesorero.
- III. La del Director, o cuyo sello deberá presentarse al depositar los expedientes.
- IV. La del Secretario.

Art. 55. El Tesorero podrá pagar a las personas debidamente acreditadas:

Art. 56. Elegir los recibos que según las cosas corresponden, en conformidad de acuerdo a las formalidades que la Contaduría, como Oficina Interventora exige.

Art. 57. Los pagos se otorgan a los dos p. m., si los han exigido:

- I. Hacer la entrega a la Contaduría de todos los expedientes y partes cuyos abonos haya hecho en el día.

- II. Presentar a verificación los informes correspondientes en los Libros que deben llevarse.

Art. 58. El Tesorero deberá llevar los siguientes libros:

- I. En el Libro Contable, en el cual deberá detallarse las pagas que son ingresadas a la Cuenta Constitucionales de la sala electa, y las cuentas que se producen.
- II. Otro que deberá ser copia del del anterior, en el cual deberá cubrir las sumas, sobre correspondencia, etc.
- III. Otro libro, desmenuado de la Cuenta Constitucionales de la sala, en el cual deberá detallarse los cheques pagados.
- IV. Otro desmenuado del Fondo para la sala, en el cual deberá anotarse las pagas, que son ingresadas a esa cuenta respectiva, y las sumas que se ingresan por cuenta de los cuales tendrá conocimiento por la Cuenta que el Banco inmediatamente remita.

Art. 59. El Tesorero recibirá los informes que le sean pedidos por la Sala, en el día de pago.

Art. 60. El Tesorero presentará diariamente al Director, con intervención del Contador, el balance del movimiento de los fondos en el día, y además un balance mensual.

Art. 61. El Tesorero es personalmente responsable por los fondos que administran y por los actos en que intervenga.

Art. 62. Los fondos en virtud de los cuales se realizan pagos, serán recibidos y depositados en la Tesorería, con su libro correspondiente, recibidos aquellos que ingresen ordinarios.

OFICINA DEL DIRECTOR

Art. 63. Esta oficina será servida por un Secretario y un Auxiliar.

Art. 64. Los deberes del Secretario son:

- I. Cuidar con todo lo concerniente a la Administración y publicación de la «Revista de Educación».
- II. Recibir las publicaciones correspondientes y de la República sobre Educación, al objeto de imprimir, resumir y transmitir por la Revista, aquella que fueren de mayor interés, como por datos estadísticos de otros países, noticias sobre nuevos apuntes, cuadros, ediciones, etc., etc., de las que se hagan copia que se publiquen; informes de administraciones locales, etc., etc.
- III. Publicar todos los leyes, decretos, reglamentos, informes y demás datos administrativos que se relacionen con la Educación General; los estudios parciales o generales, nacionales o extranjeros, los trabajos, los documentos estadísticos, etc., etc.

IV. Recibir los cargos con las pertenencias del Interior y Exterior de la República.

V. Cuidar con la expedición del Pasaporte, Resende al efecto en libro de Pasaje, debiendo tenerse y mandarse el registro de cada uno de los pasajes expedidos a la población del Perú.

VI. Llevar un libro por expedido de Resende e Informes.

VII. Recabar todos los informes que le sean pedidos por la Dirección o el Consejo.

VIII. Cuidar las partes de impuestos, siendo responsable de las sumas que ingresen en la población.

Art. 68. La Renta deberá cobrarse adelantada y será pagada una al mes, del mes de Junio, y en población más numerosa, en mayo de 1800 que, plaza, debiendo pagarse del 15 al 10 de cada mes.

Art. 69. La Renta será cobrada:

I. Muestra y copias del Consejo Superior y Dirección General.
II. Consejo Realero, Presidente de las Municipalidades y Procurador de Indios.

III. Cámara de la Nación y de la Provincia.

IV. Secretarías de la Nación y de la Provincia.

V. Gobernadores, Intendentes, Omes, Alcaldes, etc. de la Provincia y de la Nación.

VI. Consejo General de Educación de la Nación.

VII. Cargo con las donas, peñonías, rentas, etc. de la República y del extranjero.

VIII. Dirección de Estudios, de Educación primaria, de las Provincias y Escuelas Nacionales.

Art. 70. Son deberes del Auxiliar:

I. Cuidar con la redacción al Consejo, de libros, periódicos, estadísticas, correspondencia, circulars, etc.

II. Ayudar al Gefe y practicar todos los trabajos que date le encomiende.

ARQUITECTO

Art. 71. Las obligaciones del Arquitecto son:

I. Recabar los planos y formalidad los presupuestos que le sean ordenados por la Dirección o el Consejo.

II. Visitar las edificaciones públicas, dar cuenta de su estado y proponer las obras que sean necesarias, levantando un croquis de todas aquellas en que planos se existieren en Archivo.

III. Formar un archivo especial de los planos de todos los terrenos pertenecientes a los Estados Nacionales y de todas sus edificaciones.

IV. Recabar todos los informes que le sean pedidos por la Dirección o el Consejo.

V. Llevar un libro en que consten las partes donde se manden la construcción de edificios.

ASESORES JUDICIALES

Art. 72. En los asuntos judiciales que se ventilen ante la Departamento judicial de la Provincia intercederán la Dirección por medio de los representantes que tiene del día de la Capital, según letrado.

Art. 73. Las remuneraciones de estos dependientes del estado le serán pagas la Dirección que se cobren del estado, no teniendo derecho a compensación al pasar, cuando el resultado haya negativo, sin perjuicio del resultado de los gastos judiciales.

Los Apoderados Judiciales presentarán sus cuentas en cada mes y se estarán cobrando al Consejo, según un trabajo al día de la causa.

Art. 74. En cada Distrito Judicial habrá un Apoderado Judicial que represente al C. R. respectivo, en los asuntos en que toquen, según la Educación y que se ventilen ante el Juzgado de Paz de la localidad.

Art. 75. Este Apoderado será nombrado por el C. R. con aprobación de la Dirección General y tendrá por cada remuneración el 5% de las sumas que haya ingresado al Tesoro del Consejo.

Art. 76. La representación ejercida por estos Apoderados está limitada a la parte representativa en juicio, sin las facultades de causa, estado y parte.

Art. 77. Los Representantes Judiciales de la Nación y de los Departamentos presentarán un trabajo mensual de los expedientes a su cargo.

Art. 78. En la Secretaría habrá una lista que se mantendrá de Asuntos Judiciales y que estará a cargo de un escribano.

Art. 79. Son obligaciones de este:

I. Cuidar de las denuncias que se hacen como pertenecientes a la Educación Cívica, en estado preliminar de los expedientes a su cargo.

II. Recabar todos los informes que se le pidan.

III. Llevar un Registro con la notación del Juzgado donde quien se ventilen los expedientes, levantando además las partes que ingresen y demás datos. Un libro de copias de informes y notas, y otro de mandatos de averiguación, con constancia de las personas que representen a la Dirección y demás interesados del caso.

Art. 80. En el Departamento de la Capital, la Dirección General tendrá un abogado que sea el trabajo que esté al Procurador, el que tendrá a su cargo la dirección de los asuntos judiciales que se ventilen en los Tribunales de apelación y de instancia ante todos los asuntos que el Consejo debiera de.

LEY PROMULGADA POR EL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.

Al Señor Director General de Escuelas de la Provincia.

Tengo el honor de transmitir a Vd. á los efectos correspondientes, la Ley promulgada con esta fecha por el Poder Ejecutivo.

-El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.º Para la exacta ejecución del artículo 80 de la Ley General de Educación Común, los Truenos de las Municipalidades depositarán inmediatamente en los Jueces de paz públicos del Bando de la Provincia el 10 % de sus rentas, que corresponden á los Colegios Escuelas de Niños.

Art. 2.º Serán responsables, personal y solidariamente, el Trueno y cada uno de los miembros de las Municipalidades, de la ejecución en el artículo anterior, y también del cuantía correspondiente de la cuota en el artículo 80 de la Ley General de Educación Común.

Art. 3.º Comulgación, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos once y dos.—A. GUERRAS GUERRA—Alberto Cipolletti—José M. Piñero, Secretario del Senado.—J. M. Jordán, (Jefe), Secretario de la Cámara de Diputados—Agosto 24 de 1911.—Cámpora, conserjueiro, publicará é insertará en el Boletín Oficial—RUBÉN.—García D'Amico.

Saluda á Vd. con toda mi consideración

García D'Amico.

Buenos Aires, 24 de 1911.

Adjunto recibo, publicará en el Periódico y légase saber por Oficio á todos los Municipios.

Aprobado

M. Pío,

Secretario.

GENTILICIA DONACION

El señor don José Gregorio Ferrera ha hecho donación al Consejo Escolar de Ayacucho, de una casa de terreno de aproximadamente construido para que sean destinadas á la construcción de escuelas rurales en ese Partido.

que completamente en favor público una buena parte que sea de los donaciones el interés y despendimiento del Sr. Ferrera en favor de la Educación Común de la Provincia.

Aprobando esta oportuna, el Consejo Escolar de Ayacucho ha pasado los planes y rubrica de planes para la construcción de una escuela rural y casa para preceptor, en dicho terreno.

Los rubricos oportunos almanes á la casa de Ferrera, los cuales han sido ya aprobados por el Consejo General, así como el plan para los edificios.

ANEXOS.

LICITACION

PROYECTO GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA

En conformidad con la resolución por el Consejo General en la sesión del 20 del corriente, Bases á licitar, para la provisión de todos, tales y desde rubricados para todos los escuelas de la Provincia durante todo el año de 1911. Ella se efectuara en la sala del Consejo el día 20 de Octubre, á las 12 y m., verbalmente y en forma de oferta, y adjudicándose inmediatamente las propuestas á los modelos y recibidos que en la misma sala y desde esta fecha están en exhibición.

A los que la obra, en la que se gaste como máximo el número de la cantidad que lleva cada artículo en la lista que se debía en seguida, debiendo dejar aquellas como garantía, del cumplimiento del contrato, en dinero ó en bienes, al 5 por ciento sobre el importe del término que corresponde al artículo licitado.

Presupuesto con las cantidades de un lado y de

Presupuesto del año	100
Presupuesto de material	100
Presupuesto para el año	100
Presupuesto para el año	100
Presupuesto 1 y 2	100
Presupuesto 3 y 4	100
Presupuesto 5 y 6	100
Presupuesto 7 y 8	100
Presupuesto 9 y 10	100
Presupuesto 11 y 12	100
Presupuesto 13 y 14	100
Presupuesto 15 y 16	100
Presupuesto 17 y 18	100
Presupuesto 19 y 20	100
Presupuesto 21 y 22	100
Presupuesto 23 y 24	100
Presupuesto 25 y 26	100
Presupuesto 27 y 28	100
Presupuesto 29 y 30	100
Presupuesto 31 y 32	100
Presupuesto 33 y 34	100
Presupuesto 35 y 36	100
Presupuesto 37 y 38	100
Presupuesto 39 y 40	100
Presupuesto 41 y 42	100
Presupuesto 43 y 44	100
Presupuesto 45 y 46	100
Presupuesto 47 y 48	100
Presupuesto 49 y 50	100
Presupuesto 51 y 52	100
Presupuesto 53 y 54	100
Presupuesto 55 y 56	100
Presupuesto 57 y 58	100
Presupuesto 59 y 60	100
Presupuesto 61 y 62	100
Presupuesto 63 y 64	100
Presupuesto 65 y 66	100
Presupuesto 67 y 68	100
Presupuesto 69 y 70	100
Presupuesto 71 y 72	100
Presupuesto 73 y 74	100
Presupuesto 75 y 76	100
Presupuesto 77 y 78	100
Presupuesto 79 y 80	100
Presupuesto 81 y 82	100
Presupuesto 83 y 84	100
Presupuesto 85 y 86	100
Presupuesto 87 y 88	100
Presupuesto 89 y 90	100
Presupuesto 91 y 92	100
Presupuesto 93 y 94	100
Presupuesto 95 y 96	100
Presupuesto 97 y 98	100
Presupuesto 99 y 100	100

Cepillos barbaletes para pintaroles	40
Comas para lavar (vajras)	5
Tina (vajra)	200
Tinas negras (litros)	1000
Lápices de papel (crayones)	100
Hilo pintaroles (vajras)	1000
Postoplenas (grapas)	50
Caja de pluma Popy	10
Hilo, color pluma para pintar	50
Hilo, color para alfiler	400
Tornos chicos para maquina	40
Tornos compandis	100
Alfileres sencillos	150
Tornos chicos	100
Barbaletes	50
Botijas	50
Botijas	50
Plumones	50
Teleros	50
Pintura de papel con machetillo en un frasco	4000
Cinta metrica de 1 1/2 metros	100
Papel venado (plumas)	2000
M. de oficio (venado)	200
M. M. venado (venado)	100
M. para dibujo (plumas)	1000
M. cuadrada (venado)	50
Botas de oficio	20000
Cuadernos de papel, cuadrados	10000
M. M. M. venados	10000
M. para dibujo por Kraus, para alfileres	500
M. prospectiva	400
M. alfileres	400
M. cuadrados	200
M. para alfiler	50
Carpas de hilo para maquina	200
Mapas de definiciones geograficas	50
M. M. de Republicas Argentinas	100
M. M. de America del Sur	50
Mapa-Mundi	50
M. America del Norte	50
M. Provincia de Buenos Aires	50
M. de Historia Natural	50
M. de Anatomia y Fisiologia (colores)	50

[illegible]

Lecciones de Moral, por F. de S.	300
Id. Id. Id. Aristotélico	300
Lecciones de Pedagogía, por Van Gellen	30
Explicación de los condados de S. Mateo, por Van Gellen	300
Edad de la población, por G. de S.	30
Higiene Escolar, por D. de S.	300
Enseñanza elemental, por P. de S. de S.	300
El Bachillerato, por E. de S.	300
Tratado de la enseñanza, por A. de S. (I.º, 2.º y 3.º)	300
Lecciones populares, por M. de S. y G. de S.	300
Jardín de Infantes, por M. de S.	300
Libro 1.º de la Instrucción, por D. de S.	300
Id. Id. Id. Instrucción, Id. Id.	300
Ateneo, por S. de S. (Libro 1.º, 2.º y 3.º) T. 1888.	300
T. 1888 y 1889	30
Manual Nacional Argentino, por F. de S.	30
Compendio Nacional	30
Tabla de la enseñanza, por F. de S.	30
Exposición de la Lengua Castellana	30

ALUMNOS.

Exámenes de la Cruz, Agosto 18 de 1888.

Se encargarán los alumnos diplomados para Ayudantes de una Escuela Elemental de Varones en Campana, con la dotación de 400 pesos 75 mensuales.

Se celebrarán solicitudes durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Consejo.

Juan P. San

Guaymas, Verde

EXÁMENES DE MAESTROS

En los primeros días del mes de Enero próximo, tendrán lugar los exámenes de los que deseen optar al grado de Preceptores.

Oportunamente la Dirección indicará el día en que debe presentarse a examinar.